

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



SALTA, 27 ENE 2025

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16369

REFERENCIA: Expediente N° 001.962-SG-2025.

VISTO las Ordenanzas N° 16.331 y 13.777 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza citada en el Visto se declaró la emergencia en materia de juegos de azar en el ámbito de la ciudad de Salta por el plazo de un año.

QUE por el artículo tercero de la norma mencionada, se dispuso implementar, a través de distintas áreas de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, medidas de acción positivas en materia de prevención del juego patológico o ludopatía.

QUE la Carta Municipal, en su Preámbulo establece entre los objetivos de la Comuna el de promover el bienestar general, estableciéndose, en su Artículo 7 inciso j) y, en consecuencia, como una manifestación de tal propósito, que entre las funciones municipales se encuentra la de determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad.

QUE oportunamente se ha dictado la Ordenanza N° 13.777 por la que se reglamenta la colocación de anuncios publicitarios, públicos y/o privados, dentro del ejido municipal.

QUE el Artículo 24 de la norma citada en el párrafo que precede establece una serie de prohibiciones respecto de los anuncios publicitarios, habiéndose agregado un inciso a dicho artículo por la Ordenanza N° 16.331.

QUE se evidencia que la restricción de publicidad o anuncios referidos a juegos de azar o de apuestas dirigida a niños, niñas o adolescentes no resulta suficiente en cuanto medida de acción positiva para prevenir el juego patológico.

QUE es un hecho público y notorio que la adicción al juego es un problema que afecta a un gran número de ciudadanos, sin distinciones de edad, por lo que las medidas deben dirigirse a la generalidad de la población.

QUE en ejercicio del poder de policía, el Municipio resulta legitimado para adoptar medidas que tiendan a la protección de la salubridad, moralidad y seguridad pública.

QUE en tal sentido y atinente al concepto de poder de policía, Bidart Campos enseña: "*Hecho este descarte, y suprimida la noción conceptual amplia del poder de policía, transamos en mantener la expresión poder de policía para demarcar la "porción" del poder estatal que tiene un objeto bien determinado y específico, cual es el de protegerla salubridad, la moralidad y la seguridad públicas. Tal es el concepto restringido de poder de policía que emplea la doctrina europea*" (aut. cit., "Manual de la Constitución Reformada", vol. II, 345).

QUE las restricciones impuestas por las Provincias y Municipios en materia de juego de azar, cada una en el ámbito de su competencia, han venido desde antaño y han sido convalidadas en diversos precedentes, inclusive de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por ejemplo "Urquiza, Montero y otros, por infracción a la Ley 4097" (Fallos 98:233).

QUE en consecuencia se entiende pertinente y razonable modificar el Artículo 24 de la Ordenanza N° 13.777 y sus modificatorias, vedándose la promoción, difusión y/o publicitación de juegos de azar y/o apuestas, incluidas deportivas y en línea, toda vez que tal restricción constituye una medida positiva en los términos del Artículo 3° de la Ordenanza N° 16.331.

QUE dada la situación de emergencia declarada, la premura en adoptar medidas efectivas y preventivas, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente en el marco de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Carta Municipal.

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR la Ordenanza N° 13.777, Artículo 24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24.- PROHIBICIONES GENERALES. LOS anuncios publicitarios no podrán:

- a) Ser contrarios a la ley o ser discriminatorios;
- b) Atentar contra la seguridad pública por sus características de construcción o colocación o por el lugar de emplazamiento;
- c) Provocar molestias que excedan de la normal tolerancia, por reflejo o brillo de sus luces, frecuencia de su encendido, ruidos o volúmenes excesivos y radiaciones nocivas;
- d) Impedir u obstaculizar la visibilidad de la nomenclatura de las calles, semáforos, señales u otras advertencias públicas;
- e) Ser contruidos con materiales que puedan dar lugar a fáciles y/o involuntarias explosiones, incendios o siniestros semejantes, con riesgo o daño a los bienes o la integridad física de las personas;
- f) Obstruir, obstaculizar o de cualquier forma perjudicar el tránsito de vehículos o peatones;
- g) Afectar la visibilidad de los componentes del patrimonio arquitectónico de la ciudad, como monumentos, estatuas, puentes, edificios de valor histórico o cultural y de los componentes del patrimonio natural con sus visuales de relevancia que conforman el paisaje urbano;

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE

DNI

ACEDO SALIM, María Victoria	41.985.066
ACOSTA, Leonor Ivana	31.097.225
AGUIRRE, José Alejandro	35.104.740
ALBARRACIN, José Alexis	29.310.818
ALFARO, Mariana Soledad	33.753.033
ARROYO, Mara Agustina	44.106.491
BAUTISTA, Carina Gloria	34.278.919
BISCHOFF, Lara Vanina	42.897.223
BONDURI, Sebastián Hugo	29.337.680
COPA, Gonzalo Emmanuel	35.918.707
CÓRDOBA, Nadia Belén	39.399.468
CRESPO, Cintia Carolina Elizabeth	31.855.754
CRUZ, Miriam Samanta	39.037.391
DELGADO GRAVANO, Ana Cecilia	29.545.848
DELL'ACQUA, Micaela Agustina	40.841.998
GIRON, Tania Yamila del Rosario	38.344.832
GUTIÉRREZ, Octavio Noel	42.815.996
GUZMÁN SAMANIEGO, Carla Micaela	40.330.271
HIDALGO, Luciano Martín	41.811.211
LIENDRO, Lourdes Virginia	40.515.533
MAYO, Carla Jimena	40.467.120
MOLINA CORNEJO, Fátima Georgina	36.804.823
MOYA, Estefanía María Eugenia	42.210.536
OCHOA RIVERO, Paula Lucila	44.015.324
PEREYRA, Héctor Omar	32.548.983
RAMOS, Rolando Iván Maximiliano	42.446.002
ROJAS FLORES, José Ignacio	41.371.560
ROSSETTO NESPOLI, Gastón Alejandro	39.891.806
SANAVERÓN, Florencia Ayelén	40.856.698
SOSA ACOSTA, Facundo Fabrizio	41.829.204
SUAREZ, José Nicolas	39.400.053
TERUELO, María Luján	41.829.280
TORRES, Manuel José Ismael	32.045.502
VARELA, Matías Javier Gastón	36.280.475
VELEIZAN, Facundo Emanuel	41.274.274

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 15 ENE 2025

DECRETO N° 0031
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0023/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Artículo 1° del citado instrumento legal, se designa a la Escribana María Eloísa MAZA, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Procuración General.

QUE atento al incremento de tareas y responsabilidades que les fueron encomendadas a la escribana Maza, resulta preciso modificar el nivel retributivo que le fuera oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1° punto 4, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE se encuentra en vigencia el CPUTA reglamentación correspondiente al PIDUA I, en el cual se establecen los Instrumentos de regulación para la intervención en el suelo.

QUE en el CPUTA vigente se establece la medición monitoreo y ajuste de la normativa, a través de la Evaluación del Desempeño Urbano (EDU) cada quinquenio.

QUE, el Ejecutivo Municipal recientemente elaboró la primera EDU, en los términos establecidos por el CPUTA vigente, donde se definen las líneas de acción correctivas para equilibrar el desarrollo urbano, lineamientos base para la actualización de usos del suelo de la ciudad y su correspondiente normativa.

QUE, en dicha evaluación se evidencia que los loteos desarrollados en los últimos 10 años presentan déficit en: infraestructura y calidad del espacio público, red vial, falta de accesos, falta de drenaje urbano, escasez de equipamientos. Como también una modalidad de desarrollo de baja densidad en grandes extensiones sin mixtura de usos del suelo, lo cual encarece los servicios e infraestructuras además de incrementar la necesidad de traslados, entre otros problemas asociados.

QUE hasta tanto se elabore la reglamentación del PIDUA II, actualización del CPUTA, en proceso de elaboración con financiamiento del CFI, es necesario actualizar de manera parcial sectores urbanos determinados y fundamentados técnicamente, para impulsar el desarrollo urbano sustentable en la ciudad a través de Proyectos Espaciales necesarios o voluntarios.

QUE, en el PIDUA II indica entre los mecanismos de financiación para programas, obras y proyectos urbanos la generación de políticas públicas de gestión urbanística orientadas a la recuperación de plusvalías, al ordenamiento urbano, a la inclusión de la función social y ambiental de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular, y la concepción del espacio público como derecho colectivo.

QUE, en tal contexto y encontrándonos en el tercer quinquenio de vigencia del CPUTA, el DEM ha dispuesto la realización del "Plan Parcial Acceso Norte" el cual se encuentra en elaboración e implica la actualización normativa en ese sector de la ciudad con el objetivo de dinamizar y equilibrar el desarrollo urbano cooperando a la corrección de problemas antes enunciados y ordenando proyectos a futuro; involucrando mixtura de usos del suelo, mayores requerimientos de infraestructura, equipamientos y servicios, aplicación de los lineamientos del desarrollo orientado al transporte cooperando a la disminución de traslados y la aplicación de recuperación de plusvalías urbanas.

QUE el "Proyecto Punto Norte", se encuentra situado dentro del área prevista en el plan parcial acceso norte y ha tomado intervención el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) conforme a las previsiones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, emitiendo dictamen favorable de los miembros asistentes a la reunión plenaria convocada para al efecto.

QUE el Co.M.D.U.A. se expidió señalando que al encontrarse ubicado el proyecto dentro del Área Especial – Reserva Natural (AE-RN), admitiendo aún el uso R6; dado el contenido de la propuesta debe ser evaluado como Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social.

QUE de conformidad con lo dispuesto con el artículo 113 del CPUTA, corresponde su aprobación por Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social (PEIAS) denominado "PROYECTO PUNTO NORTE", a emplazarse en los inmuebles identificados con las Matrículas N°s. 185.880, de propiedad de AGROPECUARIA SAN GENARO S.A.; y 102.217, 102.223, 102.226, 102.225, 102.218, 102.219, 102.220, 102.221, 102.222 y 102.224; todos éstos últimos de propiedad de PUNTA DEL AGUA S.A.; y que implica una superficie de 221 (DOSCIENTAS VEINTIÚN) hectáreas

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el régimen urbanístico correspondiente al "Proyecto Punto Norte" que como Anexo 19 forma parte de la presente y se incorporará como parte integrante del Código de Planeamiento Urbano Ambiental - CPUTA - Ordenanza N° 13.779.

ARTÍCULO 3°. **MODIFICAR** lo referente a Clasificación de suelo, Plano de Zonificación de Usos de Suelo, Cuadro de Distritos; régimen de actividades y normas generales del régimen urbanístico del Código de Planeamiento Urbano Ambiental de acuerdo al Régimen Urbanístico del Anexo 19 de la presente.

ARTÍCULO 4°. **ESTABLECER** que el Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social indicado en el artículo 1° deberá cumplir con las exigencias establecidas en los dictámenes e informes técnicos y con el procedimiento previsto en la normativa vigente para la aprobación de los proyectos individuales que lo integran

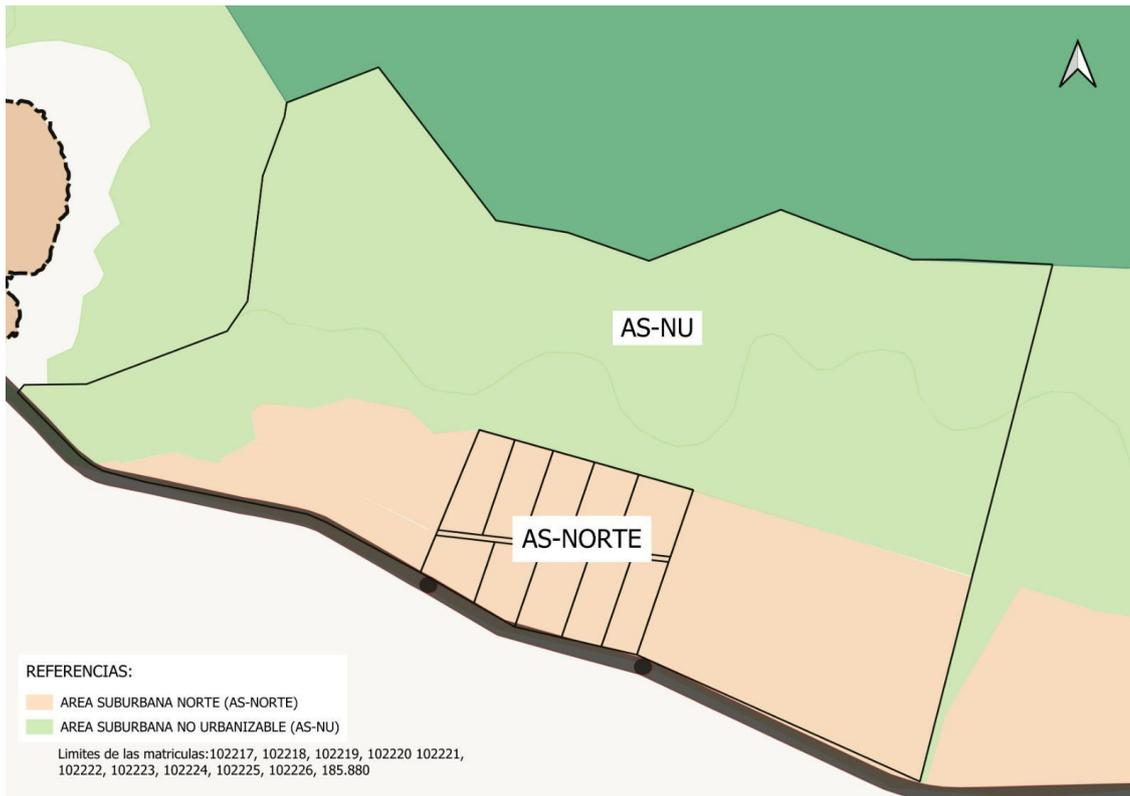
ARTÍCULO 5°. **ESTABLECER** que, oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del O.T.A., deberá proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ordenanza N° 13.779 modificado por la Ordenanza N° 16.329

ARTÍCULO 6°. **LA** presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO 19
PROYECTO PUNTO NORTE

- 19.1 Clasificación del suelo
- 19.2 Uso de suelo
- 19.3 Red vial
- 19.4 Usos y actividades permitidas
- 19.5 Modificaciones parcelarias
- 19.6 Cesiones obligatorias de suelo
- 19.7 Estrategias y herramientas de compromiso ambiental
- 19.8 Macromanzanas

Anexo 19.1 Clasificación del suelo**PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROYECTO PUNTO NORTE****DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

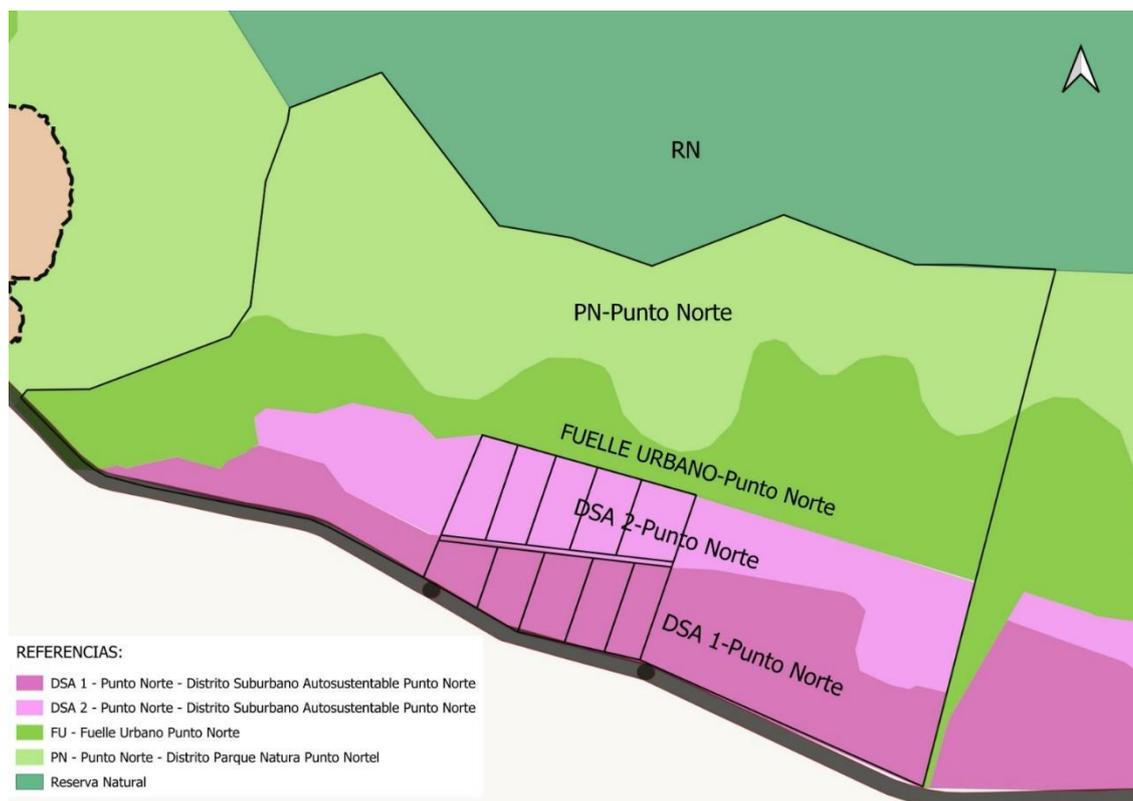
La clasificación del suelo en el sector de implantación del proyecto quedará conformada de la siguiente manera:

Área suburbana:

- I. Área Suburbana no urbanizable (AS-NU):** Se considera como Área Suburbana no urbanizable a aquellos sectores comprendidos entre el Perímetro Urbano Consolidado (PUC) y el Ejido Municipal, delimitados en el Plano de Clasificación del Suelo del presente.
- II. Área Suburbana Norte (AS Norte):** Se considera como Área Suburbana Norte a aquellos sectores comprendidos entre el Perímetro Urbano Consolidado (PUC) y el Ejido Municipal, delimitados en el Plano de Clasificación del Suelo del presente Anexo.

El área suburbana Norte quedará conformada por núcleos suburbanos autosustentables caracterizados por la autosuficiencia de infraestructura, equipamientos y servicios.

Anexo 19.2 Zonificación de Usos del suelo**PLANO DE ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO PROYECTO PUNTO NORTE**



CARACTERIZACIÓN DE DISTRITOS PROYECTO PUNTO NORTE

I. Distritos de Zonificación ubicados en el Área Suburbana No Urbanizable (AS -NU):

Parque Natural (PN - Punto Norte): Área de Interés Ambiental – Parque Natural, destinados a conciliar la protección integral de la flora, fauna y atributos paisajísticos, con la utilización para fines principales educacionales, de ocio o recreación.

Fuelle Urbano Punto Norte (FU Punto Norte): Distrito orientado a su utilización prioritaria como espacio abierto garantizando el acceso, protección, aprovechamiento sustentable y disfrute de sus recursos naturales y paisajísticos por parte de la comunidad, destinado a articular los espacios verdes con los distritos urbanizables, preservando asimismo las escorrentías naturales y las áreas con índice fenológico vegetación boscosa y bosque denso.

Se permitirán actividades recreativas, deportivas, turísticas y edificaciones de apoyo a estas actividades que podrán ser propuestas y evaluadas mediante estudios de impacto ambiental. Deberá proyectarse un sector de parque público lineal computado como cesión de espacio verde. Podrán definirse sectores de parque privado. Las actividades y proyectos propuestos se evaluarán a partir del procedimiento de EIAS vigente y con los estudios específicos que el OTA estime corresponder según el caso que se trate.

II. Distritos de Zonificación ubicados en el Área Suburbana Norte (AS -Norte):

Distrito Suburbano Autosustentable 1 (DSA 1 - Punto Norte): Se define como distrito Suburbano Autosustentable a aquellos sectores delimitados en el Plano de Zonificación de Uso de Suelo, en los cuales se admiten procesos de urbanización de perfil suburbano con usos mixtos. Se admite la conformación de conjuntos de usos mixtos (CUM).

Distrito Suburbano Autosustentable 2 (DSA 2 – Punto Norte): Se define como distrito Suburbano Autosustentable a aquellos sectores delimitados en el Plano de Zonificación de Uso de Suelo, en los cuales se admiten procesos de urbanización de perfil suburbano, predominantemente residencial, complementada con usos comerciales y de servicios. Se admite la conformación de conjuntos de usos mixtos (CUM).

DE LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS

I. Distritos de Zonificación ubicados en el Área Suburbana Norte (AS -Norte):

Distrito Suburbano Autosustentable 1 (DSA 1 - Punto Norte): Límite oeste: Comenzando sobre la ruta del acceso norte a 30 metros del eje de la vía, en intersección con el distrito FU - Punto Norte, frente al cruce del camino de acceso al fraccionamiento de la matrícula 185.880 el punto (1) con coordenadas $x=3562193.497$, $y=7263787.849$, en sentido nor-este sobre la cota 1.260 el punto (2) en coordenadas $x=3562349.563$, $y=7263739.348$, continuando al nor-este por la cota 1260, el punto (3) en coordenadas $x=3562502.523$, $y=7263792.371$, en dirección sur-este el punto (4) en coordenadas $x=3562649.546$, $y=7263747.424$, hacia el nor-este el punto (5) en coordenadas $x=3562777.925$, $y=7263820.662$. colindando al norte con el distrito DSA2- Punto Norte y al oeste con el distrito FU- Punto Norte. Límite

Norte: desde el punto (5) en dirección este por el borde con el distrito DSA 2 - Punto Norte sobre la cota 1280, en el extremo sur-oeste de la matrícula 102.223 el punto (6), hacia el este sobre el borde sur de las matrículas 102.223, 102.224, 102.225, 102.226 y 102.217, en la esquina sur este de la matrícula 102.217 el punto (7), continuando al este sobre la cota 1300 el punto (8) en la coordenada $x=3564766.971$, $y=7263263.574$, continuando al sur en la coordenada $x=3564788.890$, $y=7262999.154$ el punto (9), continuando sobre la cota 1290 hacia el este en intersección con el límite este de la matrícula 185.880 en coordenadas $x=3565079.409$, $y=7262894.789$, el punto (10), Límite este: Desde el punto (10), sobre el límite este de la matrícula 185.880 en dirección sur hasta el extremo sur-este de la matrícula 185.880 el punto (11). Límite sur: desde el punto (11) hasta el punto (1) sobre el acceso norte a 30 metros del eje de la vía.

Distrito Suburbano Autosustentable 2 (DSA 2 – Punto Norte): Límite Oeste: Comenzando en la intersección con el distrito DSA1 - Punto Norte, colindando con el distrito FU - Punto Norte, el punto (5) en coordenadas $x=3562777.925$, $y=7263820.662$, en dirección norte, en contrapendiente, sobre la cota 1330 el punto (12) en coordenadas $x=3562763.415$, $y=7263938.696$, al noreste sobre la cota 1330 el punto (13) en coordenadas $x=3562813.449$, $y=7263970.323$, Límite Norte: colindando al norte con el distrito FU- Punto Norte, desde el punto (13) hacia el este en coordenadas $x=3562970.007$, $y=7263949.869$ el punto (14), al nor-este en coordenadas $x=3563093.400$, $y=7263989.249$ el punto (15), al este en coordenadas $x=3563290.845$, $y=7263944.582$ el punto (16), al sur-este, en coordenadas $x=3563449.501$, $y=7263797.393$ el punto (17), al nor-este en la esquina nor-oeste de la matrícula 102.223 el punto (18), continuando por el límite norte de las matrículas 102.223, 102.224, 102.225, 102.226 y 102.217, en prolongación de la línea de límite hacia el este hasta la intersección con el límite este de la matrícula 185.880, en la esquina nor-oeste de la matrícula 184.371 el punto (19), Límite Este: Del punto (19) sobre el borde la matrícula 185.880 hacia este sur sobre la misma matrícula el punto (10) colindando al sur con el distrito DSA 1 - Punto Norte.

II. Distritos de Zonificación ubicados en el Área Suburbana No Urbanizable (AS -NU):

Fuelle Urbano Punto Norte (FU Punto Norte): Límite Oeste: Sobre el acceso norte, a 30 metros del eje de la vía, en intersección con el límite oeste de la matrícula 185.880 el punto (20), por el límite de la matrícula 185.880 en límite con el distrito PN - Punto Norte, en dirección nor-este hasta el vértice medio al este de la matrícula 175.794 en el punto (22), Límite Norte: Desde el punto (22) al punto (23) en coordenadas $x=3563119.519$, $y=7264277.094$, continuando según la topografía del terreno sobre la cota 1370 en sentido este nor-este, en intersección con el límite este de la matrícula 185.880, sobre la cota 1370 el punto (24). Límite Este: del punto (24) sobre el límite este de la matrícula 185.880 al punto (19) en límite con el distrito DSA2 - Punto Norte.

Parque Natural (PN - Punto Norte): Límite Oeste: Desde el punto (22) ubicado sobre el límite este, en el vértice central de la matrícula 175.794, en las coordenadas $x=3562751.463$, $y=7264348.677$ en intersección con el límite del distrito FU - Punto Norte al sur, hacia el norte por el límite oeste de la matrícula 185.880 hasta el extremo nor-oeste de la misma matrícula el punto (25), por el borde norte de la matrícula 185.880, colindando al norte con la reserva Natural, en sentido este hasta el vértice norte que divide las matrículas 185.880 y 184.372 el punto (26).

NORMAS GENERALES, USO Y ACTIVIDADES

Las normas generales, uso y actividades permitidas y las características especiales para cada distrito quedarán establecidas en las siguientes fichas de "Caracterización de distritos".

CARACTERIZACION DE DISTRITOS

DSA 1 - Punto Norte - Distrito Suburbano Autosustentable Punto Norte

Se define como distrito Suburbano Autosustentable a aquellos sectores delimitados en el Plano de Zonificación de Uso de Suelo, en los cuales se admiten procesos de urbanización de perfil suburbano con usos mixtos. Se admite la conformación de conjuntos de usos mixtos (CUM).

NORMAS GENERALES SOBRE REGIMEN URBANISTICO										CARACTERISTICAS ESPECIALES			
SUBDIVISION MINIMA		F.O.T PRIVADO			F.O.S			RETIROS (m)			ALTURA MÁX (m)	Para modificaciones parcelarias: 1. Implican la obligación de compensaciones en función de la valorización del suelo del distrito. 2. Debe cumplir con lo dispuesto sobre modificaciones parcelarias y cesiones de suelo. 3. Se deberá: • Plantear la red vial pública del conjunto. • Construcción de Infraestructuras. (según Art. 276, 293 y 294 C.P.U.A.) 4. Se admite la conformación de Conjuntos de Usos Mixtos (CUM). 5. Se deberán incorporar estrategias y herramientas de compromiso ambiental.	
SUP. MINIMA (m2)	FRENTE MINIMO (m)							FRENTE / BORDE	FONDO	LATERAL			
PARA PARCELAS INDIVIDUALES													
20000	80,00	1,20	USO RESIDENCIAL/COMERCIAL	USO EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS			10,00	10,00	10,00	15,00 (4 plantas máx) (*1)			
			0,30	0,20									
EN CONJUNTOS MIXTOS (CUM)													
600	14,00	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA A MULTIFAMILIAR	COMERCIAL/SERVICIOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	USO COMERCIAL/SERVICIOS	5,00	3,00	3,00	VIVIENDA UNIFAMILIAR/COMERCIAL	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
		0,80	0,90	(*2)	0,40	0,30	(*2)				8,00 (2 plantas máx)	10,00 (3 plantas máx)	

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS (*3) (*4)		
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	
	Vivienda Multifamiliar	
	Vivienda Transitoria	Hotel, Motel, Hostal, Hospedaje, etc. Casas de Retiro
COMERCIAL	Minorista de Comestibles y Artículos Asociados	Pequeña Escala -300m2 Mediana Escala -2500m2
	Minorista en General	Pequeña Escala -300m2 Mediana Escala -2500m2 Grandes superficies comerciales >2500m2
	Mayorista en General	Pequeña Escala <2500m2
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	Enseñanza e investigación	Educación Inicial Educación Básica Educación Complementaria Educación Superior e Investigación Enseñanza e Investigación en Grandes Predios
	Sanitario	Equipamiento Salud sin Internación Peq. Esc <300m2 Atención Animales Pequeña Escala <300m2
	Social y Deportivo	Pequeña Escala -1500m2 Mediana y Gran Escala - Manzana tipo
	Cultural	Pequeña Escala -300m2 Mediana Escala -1500m2 Gran Escala >1500m2
	Básicos y Generales	Pequeña Escala -80m2 Mediana Escala -300m2
	Centrales	Pequeña Escala -80m2 Mediana Escala -300m2 Gran Escala >300m2
	Recreativo	Pequeña Escala -80m2 Mediana Escala -300m2 Gran Escala >300m2
	Seguridad	Pequeña y Mediana Escala -300m2 Gran Escala >300m2
	Servicios del automotor	Talleres Mecánicos de Pequeña Escala y menor complejidad <300m2 Estaciones de servicios

REFERENCIAS

(*1) Se admitirán propuestas con mayores alturas, solo mediante evaluación y aprobación de Estudio de Impacto Ambiental y Social.

(*2) A evaluar según cada proyecto en particular.

(*3) Las actividades se encuentran definidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Parte III, Título I, Capítulo I - Del Régimen de las Actividades. Todas las actividades no enunciadas en la presente ficha se consideran actividades no permitidas para el distrito.

(*4) Los accesos vehiculares de los proyectos deberán resolverse de tal manera de no sobrecargar el flujo de las vías primarias, lo cual deberá ser aprobado por el área de Tránsito Condicionado: Actividad Condicionada. Su autorización deberá realizarse a través de un informe técnicamente fundado, elaborado por el área correspondiente.

CARACTERIZACION DE DISTRITOS

DSA 2 - Punto Norte - Distrito Suburbano Autosustentable Punto Norte

Se define como Distrito Suburbano Autosustentable a aquellos sectores delimitados en el Plano de Zonificación de Uso de Suelo, en los cuales se admiten procesos de urbanización de perfil suburbano, predominantemente residencial, complementada con usos comerciales y de servicios. Se admite la conformación de conjuntos de usos mixtos (CUM).

NORMAS GENERALES SOBRE REGIMEN URBANISTICO										CARACTERISTICAS ESPECIALES			
SUBDIVISION MINIMA		F.O.T PRIVADO		F.O.S				RETIROS (m)			ALTURA MÁX (m)	Para modificaciones parcelarias: 1. Implican la obligación de compensaciones en función de la valorización del suelo del distrito. 2. Debe cumplirse con lo dispuesto sobre modificaciones parcelarias y cesiones de suelo. 3. Se deberá: • Plantear la red vial pública del conjunto. • Construcción de Infraestructuras. (según Art. 276, 293 y 294 C.P.U.A.) 4. Se admite la conformación de Conjuntos de Usos Mixtos (CUM). 5. Se deberá incorporar estrategias y herramientas de compromiso ambiental.	
SUP. MINIMA (m2)	FRENTE MINIMO (m)							FRENTE / BORDE	FONDO	LATERAL			
PARA PARCELAS INDIVIDUALES													
10000	50,00	0,10		USO RESIDENCIAL				10,00	10,00	10,00	USO RESIDENCIAL		
				0,03									7,5 m (2 plantas máx)
EN CONJUNTOS MIXTOS (CUM)													
600	20	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA A MULTIFAMILIAR	COMERCIAL/SERVICIOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	USO COMERCIAL/SERVICIOS	5,00	3,00	3,00	7,5 (2 plantas máx)		
		0,80	0,90	(*)	0,40	0,30	(*)						

USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS (*2) (*3)			
RESIDENCIAL	Vivienda Multifamiliar		Solo bajo la modalidad de Conjuntos de Usos Mixtos (CUM)
	Vivienda Transitoria		Hotel, Motel, Hostal, Hospedaje, etc.
	Minorista de Comestibles y Artículos Asociados		Casas de Retiro
COMERCIAL (*4)	Minorista en General		Pequeña Escala -300m2
			Mediana Escala -2500m2
			Pequeña Escala -300m2
			Mediana Escala -2500m2

REFERENCIAS

(*1) A evaluar según cada proyecto en particular.

(*2) Las actividades se encuentran definidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Parte III, Título I, Capítulo I - Del Régimen de las Actividades.

(*3) Se podrán admitir actividades no enunciadas, en tanto sean compatibles con el entorno residencial. Su autorización deberá realizarse a través de un informe técnicamente

(*4) Solo permitido en Conjunto de Usos Mixtos (CUM).

Anexo 19.3 Red vial

RED VIAL

La red vial principal del proyecto será pública y deberá cumplimentar con la clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A.

Se deberá establecer una calle cortafuego entre el área urbanizable (Área Suburbana Norte AS -Norte) y el área no urbanizable (Área Suburbana No Urbanizable AS -NU).

Se deberá prever un área de reserva vial, la cual se contabilizará desde el eje de la ruta 30 m a ambos lados, a los fines de consolidar una vía colectora conforme los requerimientos de las autoridades competentes.

La propuesta vial del proyecto deberá garantizar la correcta circulación y funcionamiento del sistema para la densidad proyectada, deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección Vialidad de Salta según corresponda.

RED VIAL URBANA - CLASIFICACIÓN							Anexo 7.2
TIPO	RED VIARIA PRIMARIA			RED VIARIA SECUNDARIA			
	Vías Arteriales (VA)	Colectoras (C)		Calles Locales (CLOC)	Calles Pasajes (CPAS)	Ciclo vías (CV)	Sendas Peatonales (SP)
Mayores (CMA)		Menores (CME)					
LOCALIZACIÓN	según Proyecto Especial	Contorno del Área Urbana y de Unidades Estructurales (*1) de la misma, y ejes principales de circulación.		Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios.	Interior de U.E. y barrios. Espacios abiertos de uso público.
FUNCIÓN	según Proyecto Especial	Canalización de tránsito de paso y transporte. Distribución a calles locales. Equilibrio entre accesibilidad y fluidez.		Distribución interna de U.E.U. y barrios, acceso a viviendas.	Distribución interna de U.E.U. y barrios, acceso a viviendas.	Tránsito ciclistico barrial e interbarrial	Acceso peatonal a viviendas. Cruce interno de espacios públicos. Cruce de barreras urbanas.
PRIORIDAD DE UTILIZACIÓN	según Proyecto Especial	Mixta: Transporte de pasajeros y de cargas, transporte individual.		Transporte individual.	Transporte individual.	Transporte ciclistico individual exclusivo	Circulación peatonal exclusivo.
ANCHO CALZADA (m)	según Proyecto Especial	2 x 7,00 a 10,00	10,00 a 13,00	7,00 a 10,00	6,40 a 8,00	2,00 a 4,50	según diseño.
CANTERO CENTRAL (m)	según Proyecto Especial	2,00 a 3,00	-	-	-	-	-
ANCHO VEREDAS (m)	según Proyecto Especial	3,00 a 4,50	3,00 a 4,50	2,50 a 4,50	1,80 a 2,50	-	-
ANCHO CALLE (m)	según Proyecto Especial	23,00 - 32,00	16,00 - 22,00	12,00 - 19,00	10,00 - 12,00	-	-
PAVIMENTO	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado (Centro Histórico)		Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple Hormigón Armado Pavimento Articulado	Carpeta Asfáltica Hormigón Simple	Hormigón Simple Pavimento Articulado Paños o baldosas de granza lavada Ripio lavado sobre terreno natural Ladrillo triturado sobre terreno natural

(*1) Se entiende por Unidades Estructurales (U.E.) a zonas del área urbana que constituyen núcleos identificables por su homogeneidad edilicia, ambiental o social, o grandes vacíos urbanos o áreas de anexión a urbanizar.

Tabla 5. Anexo 7.2 CPUA vigente.

Anexo 19.4 Usos y actividades permitidas

Las normas generales, uso y actividades permitidas y las características especiales para el distrito se encuentran establecidas en la ficha de "Caracterización de distrito".

Anexo 19.5 Modificaciones parcelarias

Para la aprobación de proyectos los propietarios deberán tramitar la correspondiente Subdivisión conforme el procedimiento establecido en el C.P.U.A., Decreto N° 1.682/19 y complementarios y/o en el que en el futuro lo reemplace.

Urbanización o loteo.

- Se admite la conformación de Conjunto de Usos Mixtos (CUM), en los términos de la ficha "Caracterización de distritos".

CONJUNTO DE USOS MIXTOS (CUM):

Conjunto de usos mixtos con autosuficiencia de equipamientos, infraestructuras y servicios, con espacios verdes, superficie verde absorbente y circulación vehicular interna.

Se admite la conformación de CUM abierto y CUM cerrado. Éste último se caracteriza por contar con accesos controlados, de modo tal que el conjunto conforme un recinto cerrado en su perímetro con respecto al entorno. Asimismo, se deberá cumplimentar con las siguientes disposiciones:

- El CUM deberá contar con un área comercial y/o de servicios - centrales abierta. En todos los casos, el O.T.A. evaluará su localización.
- El área comercial y/o de servicios - centrales deberá contar con un sector de estacionamientos, el cual deberá seguir las estrategias y herramientas de compromiso ambiental (superficie absorbente, calidad paisajística, entre otras).
- En el área residencial, se admite la conformación de viviendas unifamiliares y viviendas multifamiliares.
- Las densidades proyectadas para cada caso en particular serán evaluadas por el O.T.A.
- Para el caso de las viviendas multifamiliares la distancia mínima entre bloques de vivienda multifamiliar será de 15 m.
- Amanzamiento interno: El amanzamiento del conjunto quedará a criterio del urbanizador, debiendo garantizar la correcta circulación vehicular en el interior del conjunto.
- Parcelamiento interno: Se deberá cumplimentar con las dimensiones de frente mínimo y superficie mínima establecidas en la ficha "Caracterización de distritos" - Subdivisión Mínima. La superficie mínima de la parcela será de 600 m² y frente mínimo de 14 m.
- Red vial: La propuesta deberá plantear la red vial pública del conjunto. Tanto la red vial pública como el trazado interno, deberán cumplimentar con la clasificación y dimensiones mínimas establecidas en el Anexo 7 del C.P.U.A.

La propuesta deberá ser consensuada y aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección de Vialidad de Salta según corresponda.

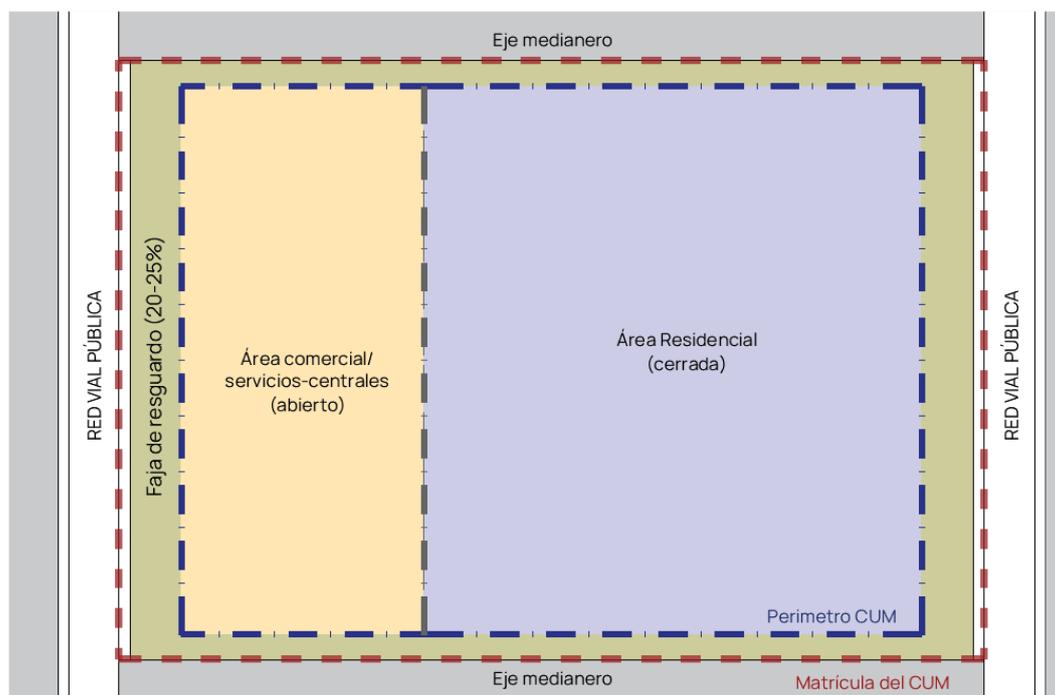


Figura 23: Esquema Conjunto de Usos Mixtos (CUM).

- Para todos los Conjuntos de Usos Mixtos (CUM) se deberá cumplimentar con el factor de conservación de cobertura vegetal (FCCV) o con la faja de resguardo (FR) según corresponda, en función de su localización (DSA 1 o DSA2).

- *Factor de conservación de cobertura vegetal (FCCV).* Para aquellos Conjuntos de Usos Mixtos (CUM) que se ubiquen dentro del distrito DSA 2, se deberá garantizar un 60% de vegetación natural, y en caso de ser necesario, un 10% de desbarejado (dejar árboles y sacar arbustos), es decir un FCCV = 60% a 50% aproximadamente, que permitirá garantizar la preservación de parte de la cobertura vegetal en la zona de piedemonte.

- *Faja de resguardo perimetral (FR)*. Para aquellos Conjuntos de Usos Mixtos (CUM) que se ubiquen dentro del distrito DSA 1, se deberá proyectar una superficie verde absorbente denominada faja de resguardo perimetral, que contará con una cortina forestal en todo el perímetro del conjunto. La misma funcionará como un elemento de transición paisajística, mitigando el impacto visual de los cerramientos perimetrales y creando un vínculo visual más sutil con el entorno, contribuyendo así a una mejor integración con el entorno residencial circundante.

La faja de resguardo perimetral deberá ser parqueizada y forestada, quedando prohibida la implantación de especies alergénicas o invasivas, debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en relación al plano de forestación y parqueización, dispuestos en los Artículo 17 y 18 del Código de Espacios Verdes y Arbolado Público - Ordenanza 15.675 o la que en un futuro la reemplace.

La faja de resguardo contabilizará entre el 20-25% de la superficie de la matrícula del CUM y será de propiedad y uso exclusivo privado. La misma no podrá ser cercada, permitiendo únicamente la conformación del acceso al CUM.

- En los lados del CUM que colinden con calles públicas, la faja de resguardo será de 12 m. Deberá seguir el esquema establecido en la Figura 24 y 26.

- En los lados del CUM que colinden con ejes medianeros, la faja de resguardo será de 7 m. Quedará a criterio del O.T.A. su localización por fuera o por dentro del perímetro cerrado del conjunto.

Considerando cada proyecto en particular, el O.T.A. podrá requerir que una superficie de la faja de resguardo quede afectada a espacio verde activo de uso público en función de la localización del CUM (cercanía a un área urbana consolidada y/o en parcelas frentistas a calles públicas en la cuales se considere necesaria la conformación de dicho espacio). Esta superficie deberá ser cedida al municipio.

El urbanizador asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de la faja de resguardo.

El Municipio asumirá la responsabilidad de efectuar el mantenimiento e higiene de las calles públicas y de la superficie afectada a espacio verde activo de uso público. Esta última podrá estar incluida en el régimen de padrino de espacios verdes.

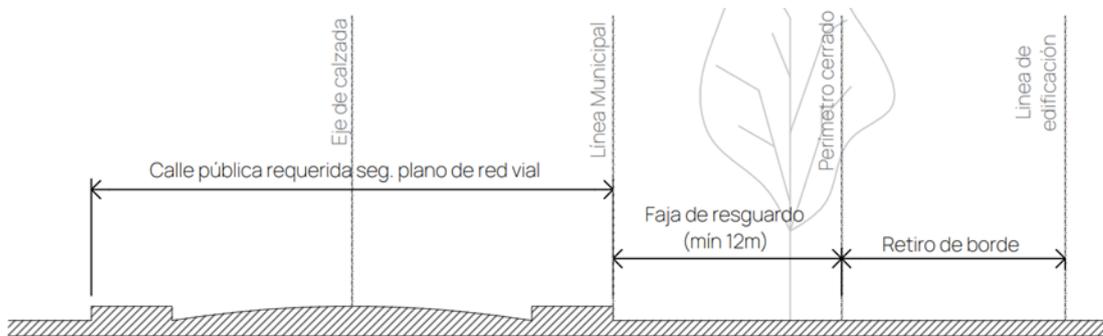


Figura 24. Perfil faja de resguardo colindante con calles públicas.

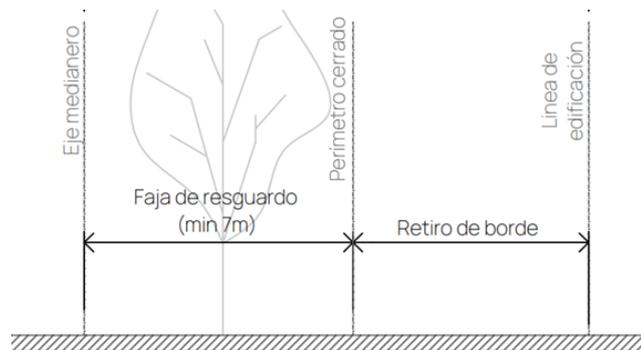


Figura 25. Perfil faja de resguardo colindante con ejes medianeros por fuera del perímetro cerrado.



Figura 26. Esquema indicativo para la faja de resguardo en los Conjuntos de Usos Mixtos (CUM).

- **Infraestructuras:** En todo Conjunto de Uso Mixto (CUM) será obligatoria la realización de obras de infraestructura de provisión de agua, energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y parqueización de la superficie verde absorbente, pavimento en vías principales y cordón cuneta, obras de regulación de caudales pluviales, sistema de tratamiento y disposición final de efluentes cloacales, autorizado por los organismos competentes.

Asimismo, el CUM deberá cumplimentar con criterios de sustentabilidad ambiental tales como los de eficiencia de uso del agua, eficiencia del uso de la energía, acondicionamiento térmico, gestión de residuos sólidos urbanos y gestión de efluentes cloacales conforme a las Estrategias y herramientas de compromiso ambiental.

Todas las obras de infraestructura establecidas en el presente ítem se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del urbanizador.

Anexo 19.6. Cesiones obligatorias del suelo

Por toda urbanización o loteo deberán donarse al dominio público municipal, las superficies destinadas a red vial, espacios verdes y equipamiento comunitario municipal. Asimismo, se deberán cumplimentar las siguientes disposiciones:

Cesión de suelo en Área Suburbana. Todo proyecto de urbanización deberá donar al dominio público municipal, las superficies destinadas a la red vial pública, equipamiento comunitario y espacios verdes.

- **Red vial:** Todo proyecto de urbanización, deberá donar las calles públicas indicadas en el plano de conjunto.
- **Equipamiento comunitario municipal:** En todo proyecto de urbanización, será obligación de los propietarios transferir al dominio público municipal una superficie de terreno no menor al 5% de la superficie urbanizable (descontando la red vial pública), el que se destinará a equipamiento comunitario municipal y se localizará en el distrito DSA 1.

En todos los casos, el O.T.A. evaluará su localización.

La cesión destinada a equipamiento comunitario municipal, podrá ser sustituida por la construcción de equipamiento u obras que, a criterio del O.T.A. se consideren beneficiosas para la ciudad.

La sustitución del porcentaje (%) de cesión destinada a equipamiento comunitario municipal, no exime al propietario/desarrollador de la ejecución de las obras necesarias en concepto de la captación de plusvalía.

- **Espacios verdes:** Todo proyecto de urbanización, deberá donar el 15% de la superficie urbanizable (descontando la red vial pública), el que se destinará como parte del parque público lineal ubicado en el distrito Fuelle Urbano Punto Norte (FU Punto Norte).

Para el caso de Conjuntos de Usos Mixtos (CUM), el O.T.A evaluará la obligatoriedad de realizar cesiones para espacios verdes (pudiendo ser la misma una fracción del espacio destinado a faja de resguardo) y equipamiento comunitario, el cual, en caso de corresponder, no deberá ser menor al 5% de la superficie del CUM.

Anexo 19.7. Estrategias y herramientas de compromiso ambiental

Con el fin de consolidar el sector como un distrito sostenible, potenciando sus cualidades paisajísticas y ambientales, se establecen herramientas para promover la sustentabilidad urbana y calidad ambiental del sector, y aportar a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la adaptación frente a éstos.

Las herramientas a adoptar se basan en las siguientes estrategias:

A. Prevención de la isla de calor

Contempla medidas destinadas a prevenir la acumulación de calor que generan las superficies construidas. Las herramientas a aplicar pueden ser: Techos Fríos, Techos Verdes Extensivos, Techos Verdes Intensivos, Muros Verdes, incremento de superficies reflectantes, maximización de materiales y superficies que no absorban calor, incremento de superficies verdes, promoción de la movilidad sustentable.

B. Prevención del riesgo hídrico:

Herramientas no estructurales conforme al Plan Maestro de Drenaje Pluvial.

C. Restauración de la biodiversidad:

Medidas destinadas a la incorporación de superficies vegetadas con especies nativas, incorporación de arbolado nativo, protección del arbolado existente, revaloración del paisaje, etc.

D. Calidad ambiental del hábitat construido:

Contempla las herramientas para el confort visual (iluminación natural), confort acústico, materiales constructivos y sustentabilidad, gestión integral de residuos y gestión ambiental del proceso constructivo.

E. Eficiencia energética

Implica la disminución en el consumo de energía eléctrica; medidores inteligentes; sistemas de acondicionamiento térmico eficiente e incorporación de energías renovables.

En función de estas estrategias, se establecen las siguientes herramientas obligatorias, las cuales deben respetarse tanto para proyectos de modificaciones parcelarias (subdivisiones, parcelamientos, urbanizaciones) o proyectos de obras privadas (obras nuevas, ampliaciones o refuncionalizaciones) según corresponda en cada caso. Las mismas deberán ser de aplicación obligatoria tanto en área urbana como en área suburbana.

TIPO DE PROYECTO/OBRA	ESTRATEGIA	HERRAMIENTA OBLIGATORIA
Obras nuevas mayores a 300m². Uso residencial, comercial y equipamientos y servicios.	Prevención de la isla de calor	Implementación de Techos fríos y superficie de cubierta o terraza verde mínima del 25%. El sesenta por ciento (60%) de las especies incorporadas en la Cubierta o Techo Verde deberán ser de especies nativas.
	Prevención del riesgo hídrico	Aplicar la erogación cero, barriles de lluvia y cisternas: instalaciones que recogen y almacenan aguas de lluvia por reúso posterior en fines no consuntivos como riego, aseo, etc. Adaptar el porcentaje y la materialidad de calles, veredas y otros espacios públicos con materiales y diseños procurando el mayor grado de infiltración posible. Toda propuesta deberá incluir un cuadro detallado de las superficies de solados y sus correspondientes porcentajes y materialidades.
	Restauración de la biodiversidad	Evitar la excesiva iluminación y la emisión de luz hacia el cielo, con la utilización de dispositivos energéticamente eficientes, y de color naranja-amarillo, con sombreretes y sobre superficies opacas o soportes opacos, a fin de no emitir luz vertical y generar contaminación lumínica. En superficies vidriadas deberá controlarse los futuros reflejos por radiación, pudiéndose implementar elementos tamizadores, tales como parasoles, pieles vegetales, etc. Todo espacio verde dentro de una parcela deberá incluir "vegetación nativa" en una superficie mínima del 50% del total de la superficie libre. En caso de corresponder, deberá cumplir con el FCCV.
Estacionamientos en viviendas colectivas y otros edificios (según Artículo 83 y 84 del Código de Edificación)	Prevención de la isla de calor	Generación de superficies absorbentes evitando grandes superficies de asfalto aplicando la pauta de erogación pluvial cero.
		Estacionamiento para bicicletas, en un 30% superior de la cantidad correspondiente a estacionamientos vehiculares
		Conservar y mantener árboles y arbustos existentes y de parquizar y arborizar los espacios de estacionamientos.

		<p>Para actividades de recreación, social y deportivo, cultural, religioso, y/o relacionadas a los parques urbanos o espacios verdes.</p> <p>No se permitirán estacionamientos públicos concentrados en superficies superiores a 2000 m²</p>
Urbanizaciones (en área suburbana)	Prevención del riesgo hídrico	<p>Utilizar pavimento o adoquinado permeable (adoquines, losas o losetas intercalables o nuevos materiales provenientes del reciclado o reuso de áridos) en red vial primaria, a excepción de la Colectora las cuales deberán materializarse conforme lo establecido en el Anexo 7 del C.P.U.A.</p> <p>En el caso de urbanizaciones será obligatoria la materialización de las calles con materiales permeables cuando deba darse continuidad a calles adoquinadas existentes.</p> <p>Incorporar áreas de bioretención o "jardines de lluvia".</p>
	Restauración de la biodiversidad	Toda cesión de espacio verde deberá ser parqueizada incluyendo "vegetación nativa" en una superficie mínima del 50% del total de la superficie libre. Asimismo se deberá respetar la vegetación existente.
	Calidad ambiental del hábitat construido	Elaboración de un plan de gestión de RSU, basado en la clasificación y recolección diferenciada in situ, dotando del equipamiento necesario para tal fin.
Urbanizaciones (en área suburbana) mayores a 15 ha	Eficiencia energética	<p>Incorporación de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de energía y/o agua caliente sanitaria en los edificios e instalaciones en el sector</p> <p>Excelencia en la conservación de energía, aplicando niveles de aislación térmica que superen el Nivel B de las Norma IRAM 11.605 y, donde corresponda, alcanzar el Nivel A.</p> <p>Óptimas condiciones de habitabilidad, incorporando adecuados espesores de materiales aislantes, tanto en paredes como en pisos y techos, para cumplir con las Normas IRAM 11625 y 11630 para evitar condensación superficial e intersticial total.</p>

Tabla 8. Herramientas obligatorias.



Figura 27. Tipologías indicativas de Estacionamientos sustentables con incorporación de vegetación y suelo absorbente, materiales y asfalto absorbentes.

Todo proyecto de urbanización deberá incluir la siguiente documentación técnica, necesaria para la evaluación y aprobación por la autoridad de aplicación: Normalización de Planos: planos generales (Escala 1:500; 1:1000), cortes, vistas, perspectivas y detalles (Escala 1:200; 1:100), plano de Relevamiento del sector, planimetrías, planos especiales y complementarios, plano de modificaciones planimétricas, sistematización de suelos, nivelaciones y desagües, caminos, plano de construcciones e instalaciones paisajísticas, plano de plantación de las especies nativas a utilizar, plano de riego, plano de iluminación, presentación escrita: memoria descriptiva, especificaciones técnicas de construcción, materialidades y especificaciones técnicas de mantenimiento.

Anexo 19.8 Macromananzas

En los distritos DSA 1 Punto Norte y DSA 2 Punto Norte se admitirá la conformación de manzanas con superficies superiores a las establecidas por el C.P.U.A., mediante la conformación de macromananzas.

Se entiende por macromanzana a aquella que supera las dimensiones máximas de la manzana tipo vigente (entre 1 y 3 has, según Artículo 271 del C.P.U.A.). Los lados de la macromanzana no deberán superar los 400 m.

Para la conformación de macromananzas, las calles perimetrales de la macromanzana deberán dar continuidad a las calles existentes y/o proyectadas del sector.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



GUC: 17011251030
GABRIELA JOHANA CAUSARANO
ESCRIBANA MUNICIPAL
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **16368**

SALTA 15 de enero de 2025.-
Ref.:NOTA N°14204/24.-

Al Señor
Intendente
Municipalidad de la ciudad de Salta
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
Su Despacho

Por indicación del señor Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, devuelvo expedientes C°N°82- 059784 - SG - 2023(cabecera); 82 - 060182 - SG - 2023; 82 - 23815 - SO - 2024, y nota de marras, en 513 (quinientas trece) fojas útiles, por haberse cumplimentado el plazo establecido en el artículo 40 de la Carta Municipal y conforme a lo solicitado a fs. 510.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Gerónimo Amado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE - SALTA

CONCEJO DELIBERANTE		
DESPACHO LEGISLATIVO		
Entró	Hora	Firma
17/1		
Salió	17/01/25 10:30	

CONCEJO DELIBERANTE			
"MESA GENERAL DE ENTRADAS"			
ENTRADA	Hs.	FIRMA	Fs.
17 ENE 2025	10:30		513
SALIO	10:30		513

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA			
ENTRADA	Hs.	FIRMA	Fs.
17 ENE 2025	10:30		513
SALIO	10:30		513

ANDREA CELESTE CARRANZA
AGENTE ADMINISTRATIVO

SALTA, 27 ENE 2025

DECRETO N° 0042

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 004.206-SV-2025.

VISTO las Ordenanzas N° 14.395 y 14.279, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presencia de vehículos automotores abandonados en la vía pública constituye un riesgo para para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, además de generar efectos negativos sobre el entorno.

QUE es responsabilidad del Poder Ejecutivo Municipal implementar las medidas necesarias para regular y resolver esta situación, en ejercicio de las facultades que otorga la Carta Orgánica Municipal.

QUE la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Salta, en el Capítulo II, referido a las funciones municipales, en su Artículo 7°, dispone: "*Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: ... c) Cooperar con la Provincia y la Nación en la asistencia social, la salud pública, la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.*"

QUE obra en autos el Dictamen Legal correspondiente.

QUE por todo lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS DECLARADOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA** que, como ANEXO, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la **SECRETARÍA de TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** o la dependencia que en un futuro la reemplace, como **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** del presente **REGLAMENTO**.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER la vigencia del presente Reglamento a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías, Entes y Agencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes. _____

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios Legal y Técnico y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENATO

ANEXO**REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS DECLARADOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 1°: Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplica a los vehículos automotores carentes de tren de rodaje (total o parcialmente) y/o motor, que se encuentren en estado de deterioro, inmovilidad o abandono en la vía pública o lugares de dominio público y cuya titularidad registral, por cualquier motivo, sea de imposible o muy dificultosa verificación. _____

ARTÍCULO 2°. **Inicio del procedimiento. Constatación.** Cuando la autoridad de aplicación se anoticie o detecte un vehículo en las condiciones previstas en el artículo 1°, procederá a labrar acta de constatación, documentando el estado del vehículo y demás circunstancias con fotografías y declaraciones de los vecinos de la zona. En la misma acta se procederá a intimar a retirar el vehículo de la vía pública o lugar de dominio público dentro de las 72 horas corridas a computarse a partir de la hora siguiente a la del acta; bajo apercibimiento de declararse abandonado el vehículo y procederse a su remoción y compactación. _____

EL acta de constatación y la intimación podrá fijarse en el mismo vehículo o en el inmueble frentista al mismo, según corresponda y surja de las indagaciones que se practiquen. _____

ARTÍCULO 3°. **Vencimiento del plazo.** En caso que, habiendo vencido el plazo previsto en el artículo 2°, el vehículo no fuera retirado; la autoridad de aplicación dejará constancia de tal circunstancia y emplazará por última vez a iguales efectos y por el término de 24 horas corridas. _____

ARTÍCULO 4°. **Declaración de abandono.** Vencido el término del artículo 3°, la autoridad de aplicación procederá a declarar abandonado el vehículo y dispondrá su compactación; ello de acuerdo con la normativa vigente. _____



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" representada en este acto por su Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano Durand con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad Salta, y la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA" representada en este acto por su Intendente el Dr. Amadeo E. Vallejos con domicilio en calle San Martín N° 1.077 de la ciudad de Reconquista, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

Que **LAS PARTES** entienden que resulta necesario para sus gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales,

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de ambas ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** y **LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**, cooperando institucionalmente en temas de interés común a fin de implementar programas de colaboración y asistencia recíproca con el objeto de intercambiar información y capacitación en temas de gestión municipal, formación de recursos humanos, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista



Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 ENE 2025

DECRETO N° 0044

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.619-SG-2025.

VISTO el Decreto N° 0130/20 y el Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación COPAIPA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Protocolo Adicional se celebró en base al Convenio Marco suscripto e incorporado al Derecho Público Municipal mediante Decreto N° 0130/20.

QUE tiene por objeto fortalecer el desempeño de la Dirección General de Control Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, para lo cual se contratará a diez (10) jóvenes profesionales técnicos matriculados de la Fundación, quienes deberán cumplimentar con los requisitos y/o condiciones establecidos en el protocolo.

QUE a tal fin, toma intervención la Secretaría de Hacienda informando que cuenta con el crédito presupuestario necesario para afrontar la presente erogación.

QUE obra en las actuaciones dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde ratificar el presente Protocolo Adicional incorporándolo al Derecho Público Municipal, a través del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el Protocolo Adicional celebrado entre la *Municipalidad de Salta*, representada por el Secretario de Hacienda, CPN Facundo FURIO y la *Fundación COPAIPA*, representada por su Vicepresidente, Ing. María Valeria CHINCARINI AVILA, el que forma parte integrante del presente por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente instrumento legal a la Fundación COPAIPA en el domicilio denunciado en el Protocolo

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE SALTA Y LA FUNDACIÓN COPAIPA**

Se celebra el presente Protocolo Adicional entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Contador **FACUNDO FURIÓ**, DNI N° 28.037.135, en su carácter de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Salta, con domicilio en Av Paraguay N.º 1240 de la ciudad de Salta, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte, y la **FUNDACIÓN COPAIPA** CUIT N° 30-71037192-6, representada por su Vicepresidente, la Ing. **MARIA VALERIA CHINCARINI AVILA**, DNI N° 33.541.750, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 529 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA FUNDACIÓN**", por la otra parte, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVOS:

a) El objetivo que persigue la celebración del presente Protocolo radica en aunar esfuerzos, promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

La necesidad del mismo se encuentra dada por la enorme exigencia actual de efectuar inspecciones en los comercios habilitados para la atención al público por la **MUNICIPALIDAD**, lo que hace indispensable realizar un estricto control del cumplimiento de la normativa vigente de Higiene y Seguridad.

b) La "**FUNDACIÓN**" podrá contratar a 10 (diez) jóvenes profesionales técnicos, del padrón de matriculados de su institución, con el objeto de fortalecer el desempeño de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, quienes prestarán servicios en el área de Control Comercial.

Los profesionales deberán tener conocimiento y estudio de la normativa vigente, manejo de PC, especialmente paquete office nivel medio. La ejecución de los servicios profesionales se hará durante cinco (5) días a la semana, de seis (6) horas diarias cada uno, y se desarrollará en el domicilio de 25 de Mayo 856 de la Ciudad de Salta y en los domicilios de los locales comerciales a los que sean enviados por la Dirección. Las modalidades y turnos de trabajo, serán rotativos.

c) La "**FUNDACIÓN**" llamará a inscripción a jóvenes profesionales para desarrollar las tareas de Inspección de Control Comercial, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser de profesión Técnico en Higiene y Seguridad, sin necesidad de experiencia previa.

2. Poseer matrícula habilitante, estar al día con el Derecho de Ejercicio Profesional y con los aportes en la Caja de Previsión Social.
3. Acreditar la debida inscripción en AFIP y en Rentas de la Provincia.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

La "FUNDACIÓN" asumen a su cargo las siguientes obligaciones:

En caso de presentarse postulantes interesados en para cubrir estos cargos:

- a) Poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" a los postulantes de los que se seleccionará, de común acuerdo, a trece (10) profesionales para prestar servicios tales como:

Inspección y relevamiento de todo comercio habilitado por el municipio para su atención al público; Relevar las irregularidades existentes conforme la normativa de higiene y seguridad vigente; Realizar las inhabilitaciones correspondientes en caso de incumplimiento; Efectuar el asesoramiento necesario a los representantes de los comercios a fin que rectifiquen las irregularidades en caso de existir las mismas; Toda otra tarea necesaria para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz la Inspección encomendada.

- b) Velar para que los profesionales designados que acepten el cargo y cumplan fielmente las obligaciones propias de las funciones que les sean encomendadas, y presten sus servicios con eficiencia, capacidad, profesionalismo y responsabilidad en el expediente administrativo a su cargo. Caso contrario, "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar el cambio de profesional. Se deja constancia que por ser el ejercicio profesional un acto personalísimo no sume la "FUNDACIÓN" la responsabilidad profesional que a cada uno de los profesionales contratados le cabe por el ejercicio de su profesión.

Los profesionales que se designen deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

"LA MUNICIPALIDAD" asume a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Se establece un presupuesto de \$5.500.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100) para el cumplimiento del presente protocolo, monto este que se corresponde a los servicios a prestarse por parte de los 10 (diez) profesionales a contratar.
- b) Abonar a la "FUNDACIÓN" la suma de \$550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil) mensuales correspondiendo este cálculo del diez por ciento (10%) de la totalidad de Honorarios percibidos por los diez profesionales, en concepto de contra prestación por el trabajo que realicen para la MUNICIPALIDAD. Esta suma deberá abonarse en forma mensual y anticipada.

c) Afrontar el pago de Seguros de Accidentes Personales, cobertura que será utilizada por los jóvenes profesionales técnicos contratados.

d) La determinación de nuevos montos a abonar se realizará aplicando la suma consignada ut Supra, por el coeficiente de variación salarial, acorde con los aumentos otorgados al personal municipal, a partir del cuarto mes del presente convenio.

De tal forma que la **FUNDACIÓN** al terminar el mes pueda dar fiel cumplimiento con las obligaciones que asuma con el profesional. En caso de periodo de menor a un mes, se pagará en forma proporcional a los días que corresponda la prestación de servicio.

CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del 1 de noviembre de 2024, y podrá ser prorrogado con el consentimiento expreso de las partes.

CLAUSULA QUINTA - SERVICIO PROFESIONAL

Se deja expresamente establecido que los profesionales a contratar por la "**FUNDACIÓN**", no tendrán dependencia alguna de índole laboral con la Municipalidad de Salta. Asimismo, se deja establecido que la modalidad de contratación de estos profesionales será la de Locación de Servicios Profesionales, contratos que serán realizados entre la "**FUNDACIÓN**" y cada profesional. Debiendo los profesionales a contratar acreditar el pago de sus obligaciones fiscales, entregar la correspondiente factura de honorarios y mantener al día tanto su derecho de matrícula como los aportes a la Caja de Previsión Social, siendo obligación de los mismos dar cumplimiento con las demás cargas fiscales a su cargo. El servicio que prestarán los profesionales asignados no se encuentra enmarcado en el régimen de empleo público ni dentro de la Ley N° 20.744 sobre contrato de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA - RESCISIÓN: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA FUNDACIÓN**" se reservan el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, como así también por cualquier incumplimiento a las obligaciones asumidas por "**LA FUNDACIÓN**" o "**LA MUNICIPALIDAD**".

En ningún supuesto "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**LA FUNDACIÓN**" tendrán derecho a indemnización alguna, salvo el supuesto de rescisión una vez iniciado el trabajo, en cuyo caso "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá abonar a "**LA FUNDACIÓN**" el monto de los honorarios debidos a los profesionales en por los servicios prestados.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SELLADO: El presente convenio no está alcanzado por el impuesto a los sellos en razón de las normas vigentes, por las cuales ambas partes revisten el carácter de sujetos no obligados al pago del citado tributo.

QUE la normativa habilita al D.E.M. a implementar de manera promocional reducciones de hasta el 100% de la Tasa por Uso del Vertedero Municipal para quienes se encuentren habilitados para el acceso al relleno, ingresen los residuos clasificados conforme a la reglamentación y no adeuden gravámenes municipales.

QUE, la operatoria del relleno, su gestión, mantenimiento y cierre a largo plazo, insumes materiales, maquinarias, personal, obras de infraestructura, monitoreo y servicios.

QUE la percepción de la tasa asegura que los costos de la gestión sean financiados, directamente por los usuarios que hacen uso intensivo de las instalaciones.

QUE existen materiales que, si bien son residuos, por sus características resultan un "aporte necesario" para la gestión del relleno sanitario municipal; ya que contribuyen a optimizar su operación mediante su uso en actividades como cobertura, estabilización y control ambiental.

QUE los residuos pétreos de construcción, como escombros, tierra y arena, son esenciales para estabilizar capas del relleno sanitario y reducir la erosión de los residuos expuestos.

QUE los residuos de poda y madera triturada pueden ser utilizados para aumentar la capacidad de drenaje natural del relleno sanitario y favorecer la degradación controlada de residuos orgánicos al equilibrar el contenido de carbono y nitrógeno.

QUE estos materiales colaboran en la cobertura de trincheras clausuradas, preparando el terreno para la revegetación posterior, en cumplimiento de las normativas de sostenibilidad.

QUE el ingreso de estos materiales, si se realiza de manera separada de otros residuos, justifica una reducción en la Tasa por Uso del Vertedero Municipal.

QUE es objetivo ambiental del D.E.M. promover la separación de residuos, la reutilización de los que son reciclables y la reducción del ingreso al relleno sanitario de materiales susceptibles de reutilización.

QUE los denominados Reglamentos de Ejecución han sido definidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) como "normas de procedimiento para la adecuada aplicación de la ley por parte de la Administración Pública" (C.S.J.N. "Cocchia, Jorge Daniel c/ Estado Nacional y otro s/ acción de amparo", 2 de diciembre de 1993, Id SAIJ: FA93000519).

QUE en el ámbito doctrinario se ha señalado que "las normas reglamentarias, si bien subordinadas a la ley, la completan regulando los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador" (cfr. Marienhoff, Miguel A.: "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 240).

QUE, por todo lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la reglamentación del Artículo 88 de la Ordenanza N° 16.345, que como **ANEXO** forma parte del presente Decreto

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER la vigencia de la citada reglamentación a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. _____

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías, Entes y Agencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

ARTÍCULO 1º. CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS A INGRESAR AL RELLENO SANITARIO: Al Relleno Sanitario Municipal San Javier sólo podrán ingresar residuos tipo A.

Se consideran residuos tipo A: a) húmedos (domiciliarios), b) secos (papel, plástico, vidrio, latas, cartón, textiles), c) orgánicos (frutas, verduras, cáscaras de huevo, yerba, poda), d) barros industriales inertizados (con certificación que garantice que no contiene sustancias contaminantes o peligrosas no permitidas en rellenos sanitarios urbanos), e) residuos hospitalarios inertizados (con certificación que garantice que no contiene sustancias contaminantes o peligrosas no permitidas en rellenos sanitarios urbanos), f) maderas, escombros, chatarra, alimentos (desnaturalizados con acta y previo aviso), g) residuos producto de decomiso (con aviso previo para efectuar operativo y certificado de decomiso del ente actuante), h) neumáticos fuera de uso (NFU).

QUE a fs. 277 se expide la Subsecretaria de Obras Publicas en este sentido:

"...que la variación de gaviones se adecua a las necesidades del proyecto siendo esta una solución más rápida que también contempla los escurrimientos freáticos bajo talud, además se trata de un sistema flexible que permite deformaciones por empujes de suelo sea por escurrimiento freáticos o por movimientos sísmicos. Siendo que se contempla malla geotextil, permite también un mejor control de materiales finos en el suelo logrado así que este no pierda sustentabilidad y la estructura no se comprometa. Permite también una mejor ejecución de dado que al poder llevar un frente de trabajo horizontal al lado del perfil longitudinal se puede realizar un mejor control del escurrimiento pluvial que circula por el canal.";

QUE se debe tener en cuenta que la propuesta de modificación es de tipo constructiva, el contratista propone una variante para el cumplimiento de la obligación;

QUE la propuesta de modificación fue analizada por los órganos técnicos competentes, quienes recomiendan su aprobación debiéndose intimar al contratista a la presentación de documentación técnica específica;

QUE respecto del Cuadro de Economías y Demasías la Subsecretaria de Obras Publicas informa que: *"los precios presentados son acordes a lo que dicta el mercado y que además la variación del proyecto no implica una mayor erogación de fondos dados que la economías y demasías se balancean entre si."*;

QUE la Subsecretaria de Obra Publicas concluye que por todo lo analizado a informado en fs. 277 es viable *"...aprobar el cambio de proyecto mediante la variante de gavionado, debiendo tenerse en cuenta las observaciones mencionadas en el informe del especialista, ... considera que si bien su correcta presentación es de vital importancia, se entiende que no cambian la esencia de la modificación del proyecto, ... y que fueron remitidas a la contratista mediante Orden de Servicio N° 86 fechada el 16 de octubre del corriente año"*;

QUE por su especificidad técnica la Subsecretaria de Obra Publicas, resulta competente para el análisis de la propuesta atinente a la modificación del sistema constructivo y del Proyecto;

QUE en merito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
de la
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Proyecto de Modificación propuesto y el Cuadro de Economías y Demasías presentado por la Empresa Contratista "Conta Walter Mario S.R.L." para la obra: "Proyecto, Reparación de Zonas, Construcción y Funcionalización del corredor urbano Avenida Yrigoyen"

ARTICULO 2°.- EMPLAZAR a la empresa contratista "Conta Walter Mario S.R.L." en el plazo perentorio de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y multas correspondientes, a dar cumplimiento a las exigencias descriptas por el Asesor Técnico Hidráulico en fojas 192, a cuyo fin se transcriben:

1.- Realizar las aclaraciones en relación a los caudales captados superfinamente de la trama urbana en un croquis donde se distinga claramente el caudal de diseño de cada una de las obras.

2.-Del Canal:

2a) Se deben agregar todos los planos a una escala adecuada, donde se observe la planimetría y la altimetría en la misma lamina todo con sistema de replanteo georreferenciado.

2b) Perfiles longitudinales y transversales. Especificaciones y detalles constructivos.

2c) Plano de detalle de unión entre el hormigón y las mallas.

2d) Plano de fundaciones de los muros, con cotas.

2e) Toda la documentación gráfica necesaria para la correcta interpretación de las laminas tanto por parte del constructor como de la inspección.

3.- De los drenajes urbanos:

3a) Las láminas de manejo de agua pluvial urbana que llega al canal son insuficientes y poco detalladas.

3b) Se debe presentar las laminas de los cordones cunetas a ejecutar con cotas y detalles en la zona de captación.

3c) Planos de detalles de rejas u bocatomas con cotas, perfiles y cortes.

4.- Se debe presentar in plan de ejecución de obras que permite el manejo de los escurrimientos pluviales durante el periodo estival próximo.

5.- Se recomienda que se considere todo lo especificado por manuales de fabricantes de gaviones y lo establecido en las memorias con relación a la granulometría de relleno.

ARTICULO 3°.- INTIMAR, de igual forma mediante Libro de Obra al contratista "Conta Walter S.R.L." a cumplir con lo emplazado en el artículo 2° con igual plazo perentorio y apercibimiento. -

ARTICULO 4°.- LA presente resolución será firmada por el Señor Secretario de Obras Públicas y el Señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección de despacho de al Subsecretaria de Obras Publicas a la empresa contratista "Conta Walter Mario S.R.L." y a la Subsecretaria de Inspección y Certificación con sus áreas competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Civil SERGIO GUZMAN
Subsecretario de Obras Publicas
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN N° 210.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 070595-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "ENRIPIADO DE CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B Y F – ETAPA VII";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras de Publicas eleva solicitud para la gestión de la obra "ENRIPIADO DE CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B Y F – ETAPA VII", ubicación Barrios de la Zona Norte y Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 212.060.950,00 (pesos doscientos doce millones sesenta mil novecientos cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 2329/24;

QUE a fojas 03/37 se acompaña Memoria Técnica Anexo I, II, III A, III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Base, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y laminas N° 01 de los sectores a intervenir, toda ella documentación que formará parte y regirá la contratación;

QUE a fojas 39 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 40, se acompaña Dictamen N° 412/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

...///

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica Anexo I, II, III A, III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la construcción de Bases y Sub-Base, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos para la obra "ENRIPIADO DE CALZADAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA A, B Y F – ETAPA VII", ubicación Barrios de la Zona Norte y Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 212.060.950,00 (pesos doscientos doce millones sesenta mil novecientos cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio GUZMAN, Sub Secretario de Obras Publicas, a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles como miembro integrante de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN N° 211.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 070569-SO-2024. -

QUE a fs. 13/18 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular figura Cesar Pereyra Rozas domicilio en Jurisdicción Municipio de Salta Capital;

QUE a fs. 75/76 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0123/2023 de la Ex Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE a fojas 673/674 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACION del Informe de Auditoría Ambiental y Social y sugiere EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

QUE a fojas 675 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución N° 013/24 por la que se aprueba el Informe de Auditoría Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **“La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA (IPV)** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80576** correspondiente al proyecto de obra denominado **“CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS COLECTIVAS Y UNIFAMILIARES – URBANIZACION PEREYRA ROZAS”** a desarrollarse en el predio identificado con las nomenclaturas catastrales Sección J, Fracción 66-69, Matriculas N° 164320 - 164323 de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Efectuar y/o prever todas las obras pluviales necesarias tendientes a la evacuación de las aguas en las zonas de menores cotas altitudinales para el correcto escurrimiento de las aguas pluviales hacia la vía de evacuación principal (canal de la avenida Constitución).**
- b) **Mejorar el sistema de contenerización de los espacios públicos para la disposición inicial de los residuos sólidos urbanos, optimizando la capacidad de almacenamiento. -**
- c) **La revisión de los ejemplares arbóreos colocados en la vía pública a los efectos de reemplazar a los dañados y realizar las correspondientes podas de formación.**
- d) **Los Responsables Ambientales del proyecto deberán llevar para las etapas en construcción y a desarrollar, un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento de los planes y programas propuestos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. Se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes.-**
- e) **Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -**
- f) **Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en óptimas condiciones finales.**
- g) **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.**
- h) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado y ruidos. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.**
- i) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- j) **Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.**
- k) **Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de**

SALTA, 19 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN N° 226.-**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 075063-SO-2024. -**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA "C.O"";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA "C.O"", ubicados en Zona Macro y Micro centro Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 96.343.930,00 (pesos noventa y seis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 02705/24;

QUE a fojas 03/36 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub – Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y lamina N° 01 del sector a intervenir, toda ella documentación que formara parte de la contratación;

QUE a fojas 38 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 39, se acompaña Dictamen N° 433/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub – Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y lamina N° 01 del sector a intervenir para la obra "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA "C.O"", ubicados en Zona Macro y Micro centro Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 96.343.930,00 (pesos noventa y seis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal .

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN N° 227.-**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 075007-SO-2024. -**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA "C.E"";

QUE a fojas 26 la Sub Secretaria de Obras de Producción justifica que la solicitud de Ampliación del monto total adjudicado a la Empresa DIEZ SIERRA S.A., que serán utilizadas lograr la nivelación y posterior enripiado de las calles con el objeto de mejorar la transpirabilidad y mitigar las inundaciones de los Barrios Los Eucaliptus, Barrio Los Lapachos, Barrio Miguel Araoz, Barrio Bancario, Barrio Santa Ana 1, 2 y 3, Barrio Juan Pablo Segundo;

QUE el monto total para aumentar la Orden de Compra asciende a la suma de \$ **11.058.921,12 (pesos once millones cincuenta y ocho mil novecientos veintiunos con 12/100)** lo que representa el 22,01 % del total del contrato original;

QUE a fojas 27 la Dirección General de Control y Presupuesto informa que dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055 la incorporación de la obra del presente expediente al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 28 obra Dictamen Legal N° 435/2024 de la Coordinación de Asesoría Legal de esta Secretaria de Obras Públicas;

QUE conforme a la Ley N° 8072 establece en el Art. 47 "Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno k, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"

QUE el Decreto Reglamentario dice en su Art. 67..." Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación" ...

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA, solicitado por la Sub Secretaria de Obras de Producción para la obra "ALQUILER DE MOTO NIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS"; Expte N° 38722-SO-2024 correspondiente al 22,01% del contrato original – Orden de Compra N° 094/24 cuyo monto asciende a la suma de \$ **11.058.921,12 (pesos once millones cincuenta y ocho mil novecientos veintiunos con 12/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa DIEZ SIERRA S.A.S. del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN N° 233.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 057302-SG-2021. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "MAYORISTA EN GENERAL: PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PULIDO, SANEAMIENTO, HIGIENE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA – 1 U.F." presentado por el Sr. Luna Gustavo Adolfo DNI 29.737.620 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Mza. 243, Matricula N° 189643 localizado en Finca la Lagunilla de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 11/14, rolan planos del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Mza. 243, Matriculas N° 189643 localizado en Finca la Lagunilla de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 17/18 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular figura Luna Gustavo Adolfo domicilio Sección U, Mza. 243, Matricula N° 189643 localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 26/27 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 012/2024 de la Dirección General de C.A.A.M. como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE a fojas 147/148 la Dirección General de CAAM emite un Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACION del Estudio de Impacto Ambiental y Social y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S);

QUE a fojas 149 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución N° 014/24 por la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. LUNA GUSTAVO ADOLFO DNI 29.737.620 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80581** correspondiente al proyecto de obra denominado "MAYORISTA EN GENERAL: PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PULIDO, SANEAMIENTO, HIGIENE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA – 1 U.F." a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Mza. 243, Matricula N° 189643 localizado en Finca la Lagunilla de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- l)** Previo al inicio de la obra, un peritaje del estado de la calle y veredas en el sitio del proyecto y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.
- m)** Cumplimentar las recomendaciones realizadas por la Secretaria de Recursos Hídricos en la nota 081 para el proyecto en cuestión.
- n)** El Responsable del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes. -
- o)** Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -
- p)** Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial del estado de calles, y veredas para el área operativa del proyecto. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.
- q)** Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.
- r)** Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- s)** Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- t)** Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.
- u)** Gestión de residuos peligrosos según lo normado por la Ley Nacional N° 24051 y el marco normativo provincial vigente. Certificados de tratamiento y disposición final.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de C.A.A.M. al Sr. LUNA GUSTAVO ADOLFO DNI 29.737.620 de la Resolución N° 014/24 y de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.- _____

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 NOV 2024.-

RESOLUCIÓN N° 234.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 074898-SG-2024.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA** requerido por el Asesor Técnico de Drenajes Urbanos de la Secretaría de Obras Públicas, para la obra "**REPOSICION Y CANALIZACION DEL RIO ANCHO**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/03 se eleva nota por parte del Ing. Civil Víctor Marcelo Amado – Asesor Técnico de Drenajes Urbanos en su calidad de inspector de la obra indicando la necesidad del adicional de Obra, que *"..realizando replanteo e inicio de la limpieza prevista, esta Inspección en conjunto con la Dirección de Obra, determino la necesidad de realizar modificaciones en las obras, para lograr una reparación mas durable, es necesario el recrecimiento de taludes de canal con gaviones de piedras embolsadas en 1 mts. x 1 mts. en margen derecha a la altura de B° Los Lapachos incluido relleno de respaldo y el reemplazo de un mayor número de losas de hormigón, atendiendo al pedido de los vecinos quienes en época de lluvia sufren el desborde del mismo..."*

QUE a fojas 05 obra copia orden de compra N° 0119/24, Expediente de la Obra Básica N° 40451-SO-2024, Monto de la Obra Básica \$ **434.440.818,90 (pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos dieciocho con 90/100)**.

QUE a fojas 06/50 obra documentación pertinente a la Orden de Compra, propuesta adicional, plan de trabajo y curva de inversión, computo y presupuesto contractual, análisis de precio y memoria técnica adjunta con documentación complementarias, Copias de al Orden de Servicios N° 10 que da cuenta la inspección realizada surge el fundamento del adicional propuesto;

QUE a fojas 51 eleva la Directora General Inspección Obras Civiles . Ing. Evelia Diaz nota de solicitud del incremento de al orden de compra N° 119/24 – Obra "**REPARACION Y CANALIZACION DEL RIO ANCHO – UBICACIÓN: BARRIO LOS LAPACHOS Y SAN CARLOS**", que fuera adjudicada a la empresa, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., el monto de los trabajos complementarios asciende a al suma de \$ **84.231.933,37 (pesos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos treinta y tres con 37/100) lo que representa el 19,39%** del total del contrato original, ratificando lo solicitado:

QUE a fojas 68 el Subsecretario de Obras Publicas manifiesta que la empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., cumplido con la documentación requerida en Resolución N° 01/19;

QUE a fojas 69/70 se adjunta Nota de Pedido N° 02757/24 y la Dirección General de Control y Presupuesto informa que dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055 la incorporación de la obra del presente expediente al item **8A – OBRAS CIVILES VARIAS - POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 71/72 obra Dictamen Legal N° 440/2024 de la Coordinación de Asesoría Legal de esta Secretaria de Obras Públicas;

QUE conforme a la Ley N° 8072 establece en el Art. 47 "Aumento o Disminución de Prestaciones – El Organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno k, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"

QUE el Decreto Reglamentario dice en su Art. 67..."Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"...

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA, solicitado por el Asesor Técnicos de Drenajes Urbanos para la obra "**REPOSICION Y CANALIZACION DEL RIO ANCHO**"; Expte N° 74898-SG-2024 correspondiente al 19,39% del contrato original – Orden de Compra N° 119/24 cuyo monto asciende a la suma de \$ **84.231.933,37 (pesos ochenta y cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos treinta y tres con 37/100) lo que representa el 19,39%**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. del contenido de la presente Resolución.

TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG – CALLE ANDRADE Y PASAJE S/N , la Orden de Compra N° 297 del Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución de la que entonces fuera la Oficina Central de Contrataciones N° 360/23 se aprobó el Proyecto Ejecutivo de la obra de referencia;

QUE el proceso de Selección se llevó a cabo mediante Adjudicación Simple N° 194/23 aprobada por Resolución N° 523/23 y por cuyo Artículo 3° se adjudicó la obra a la empresa Norte Áridos S.R.L. por la suma de \$ 37.317.193,49 (pesos treinta y siete Millones Trescientos diecisiete mil ciento noventa y tres con 49/100) en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos;

QUE, luego de adjudicada la obra, la ex Oficina Central de Contrataciones emitió la Orden de Compra N° 297 del Ejercicio 2023 a favor de la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L para la ejecución de la obra de referencia por un monto de \$37.138.193,49;

QUE, a fs. 01 del Expediente N° 037177-SG-2024, la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L expone los motivos que justifican la solicitud de rescisión de común acuerdo del contrato;

QUE, mediante Informe de fecha 15/10/2024 la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones certifica que la obra tiene una certificación el 79,34 % y un avance real de idéntico porcentaje;

QUE, en fecha 24/10/24 el Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Zorpudes, y el representante de la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L., Ing. Augusto Dal Borgo, y rubricaron el Acta de Rescisión de Contrato de Obra Pública;

QUE, La ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia N° 8072 en su Artículo 55 y el Decreto Municipal 87/21 respecto de las causas de extinción de los contratos, dispone en su Artículo 76 inc. C) que la rescisión contractual por acuerdo de partes deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación;

QUE, asimismo, en su inciso d) establece que la extinción del contrato procede por caso fortuito o de fuerza mayor y que, en este caso, la rescisión deberá fundarse en la existencia de un obstáculo permanente o definitivo constitutivo de una situación contractual irreversible, la que podrá ser declarada de oficio o pedido de parte;

QUE, desde la fecha de la oferta y firma del contrato de locación de obra pública celebrado entre las partes, la situación inflacionaria del país se agravó a números exorbitantes, las devaluaciones y subas desproporcionadas del dólar en los meses de Agosto y Diciembre de 2.023. Todas estas situaciones cuentan con suficiente asidero fáctico, pues son de público y notorio conocimiento, cuya consecuencia lógica e inmediata es impactar en los precios de los costos de la construcción, incrementando excesivamente los precios de los ítems que la empresa analizó y cotizó en circunstancias completamente distintas a la actual tornando en excesivamente onerosas las obligaciones asumidas por la contratista;

QUE la inflación coyuntural, que tiene una naturaleza súbita y extraordinaria, se encuadra dentro del régimen de la norma del Artículo 1091 del Código Civil y Comercial, en la teoría de la imprevisión como en el caso fortuito y la fuerza mayor, los que exigen como requisitos que el acontecimiento en cuestión sea imprevisible, irresistible, extraño a las partes, actual y sobreviniente. Tal, el caso de autos;

QUE, por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 65° del Decreto 87/21, que faculta a los funcionarios municipales a ejercer todas las potestades en materia de contrataciones públicas, y considerando que la rescisión solicitada se ajusta a los principios de buena administración y a la finalidad perseguida, resulta pertinente aprobar el acta de rescisión del contrato de la obra de referencia;

QUE, mediante Decreto N° 0661/24 de la Secretaria de Legal y Técnica de fecha 19 de Noviembre del 2024 se modifica el Art.01 del Decreto N° 068/24 y se faculta a la Secretaria de Obras Publicas a intervenir en las modificaciones, renegotiaciones y extinciones de los contratos de concesión de obras publicas y de obras públicas;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio de Rescisión de Obra de común acuerdo celebrado con la empresa contratista, **NORTE ARIDOS S.R.L.**, en el Marco de la Adjudicación Simple N° 194/23, **Obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG – CALLE ANDRADE Y PASAJE S/N"** Expte. N° 17325-SG-2023, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. **ANULAR** la Orden de Compra N° 297/23 de la Oficina Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por el Despacho Administrativo de esta Secretaria a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L**

ARTÍCULO 4°. **DESAFECTAR** la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **DAR A CONOCER** a la Secretaría de Hacienda con sus respectivas áreas de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y contar con la aprobación previa a la instalación de la vegetación. 7) Para los ítems nuevos, que no figuraban en el anteproyecto original, se adjunta anexo con especificaciones técnicas de la mismas."...;

QUE a fs. 70 a 85 se adjunta la Memoria Técnica Descriptiva de las Modificaciones realizadas, más las planillas del cuadro modificatorio y los planos correspondientes;

QUE a fs. 91 y 92 se adjunta un análisis técnico de los precios con respecto a los ítems modificado en el anteproyecto de la obra en cuestión y cuadro de economía y demasías (fs. 65 y 66);

QUE el Sub Secretario de Obras Publicas concluye que: "...Considerando que se trata de una obra con plazos vigente y que la propuesta implica un incremento del 5,28% sobre el presupuesto oficial, se concluya que la modificación es razonable, se encuentra dentro de los márgenes aceptables y no compromete la viabilidad técnica ni financiera del proyecto..."

QUE a fs. 94/95 obra Dictamen Legal N° 463/24 que se tiene en cuenta lo normado en el Art 94° de la Ley Provincial N° 8072 que dice: "Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo departes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato" y el 95° que se encuentra redactado de la siguiente manera: "Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen al veinte por ciento (20%) en más o menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos limites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación";

QUE la modificación presentada por la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales se encuentran contemplada dentro de la normativa vigente y la aplicación del "ius variandi" potestad que posee la Administración, atento a que el interés publico se encuentra comprometido en la realización de la obra en cuestión, con la debida compensación económica que resulten a favor de la contratista, en este caso un 5,28% del presupuesto oficial correspondiente a un monto de \$ 415.347.533,79 (pesos cuatrocientos quince millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y tres con 79/100);

QUE, mediante Decreto N° 0661/24 de la Secretaria de Legal y Técnica de fecha 19 de noviembre del 2024 se modifica el Art.01del Decreto N° 068/24 y se faculta a la Secretaria de Obras Publicas a intervenir en las modificaciones, renegociaciones y extinciones de los contratos de concesión de obras públicas y de obras públicas;

QUE en mérito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR las Modificaciones realizadas al Proyecto de obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA ALVARADO" y el cuadro de economías y demasías que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección de despacho de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones a la empresa contratista "IMECA S.R.L." _____

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ANEXO N° 04 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ORDENANZA N° 15.174 UBICACION: CALLE CASEROS, CHEI, MOLDES, ALVARADO Y AYACUCHO PLAZO DE EJECUCION: 70 DIAS CONTINUOS. CONFIRMACION POR ADSCRIPCION SIMPLE N° 001/15/2014 DEPENDIENTE N° 00685/2014

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

Table with columns: Código, Descripción, Unidad, Cantidad, Fector, P.U. Costo, Importe Conto, Plan de trabajos en % (24, 48, 70, 70 días), and 70 días. It lists various construction tasks like 'Trazado preliminar', 'Corte de obra', 'Instalación de tuberías', etc., with their respective costs and investment curves.

VACA CARRIO ARCHITECTOS M.P. 1361

ING. SERGIO ALBERTO ZUMI TUDAS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Municipalidad de Salta



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO N° 278288070,20 \$

CORRESPONDE A RESOLUCION N°
Tubo con grafico

415.847.513,79

250

122.438.209,43 \$
122.438.209,43 \$

83.208.616,58 \$
205.642.880,01 \$

209.796.648,79 \$
415.347.513,79 \$

removal \$: \$
reemplazo \$: \$

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
CALLE 14 N° 100
5100 SALTA
TEL: 0347-4211111
WWW.SALTA.GOV.AR

VACA CARRIO M. NAHUEL
ARQUITECTO
M.P. 1361 / M.M. 211

Ing. SERGIO ALBERTO ZUNIGUE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 DIC 2024.-

RESOLUCIÓN N° 251.-
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: Expte. N° 059405-SG-2023. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente al Visado de Planos y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO EDUCACIONAL – NIVEL TERCIARIO CON DEPOSITO AUXILIAR"** presentado por el Instituto Superior del Milagro S.R.L. a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Mza. E, Fracción 118, Parcela 11, Matricula N° 1094 localizado en Alvarado 1144 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.16 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección S, Mza. E, Fracción 118, Parcela 11, Matricula N° 1094 localizado en Alvarado 1144 de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 11 vlta. obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad **"EDIFICIO EDUCACIONAL – NIVEL TERCIARIO CON DEPOSITO AUXILIAR"** es de Actividad Condicional en el Distrito R1;

QUE a fs. 15 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular figura Instituto Superior del Milagro S.R.L domicilio calle Alvarado N° 1144 localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 06/2024 de la Dirección General de C.A.A.M. como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE a fojas 212/213 la Dirección General de CAAM emite Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACION del Estudio de Impacto Ambiental y Social y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

QUE a fojas 214 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución N° 015/24 por la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del **INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO S.R.L.** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80603** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO EDUCACIONAL – NIVEL TERCIARIO CON DEPOSITO AUXILIAR"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Mza. E, Fracción 118, Parcela 11, Matricula N° 1094 localizado en Alvarado 1144 de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- v) **Previo al inicio de la obra, un peritaje del estado de la calle y veredas en el sitio del proyecto y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**
- w) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes. -**
- x) **Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -**
- y) **Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial del estado de calles y veredas para el área operativa del proyecto.**

QUE en mérito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR las Modificaciones realizadas al Proyecto de obra: **"PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES"** respecto al cuadro de economías y demás y nuevo Plan de Trabajo que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección de despacho de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones a la empresa contratista "CON-PAC SRL."

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

PLANE DE TRABAJO MODIFICADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INCLD. %	DIAS		
							07/11/24	07/12/24	07/01/25
1.1	Replanteo/ Limpieza de terreno	m2	2.900,00	\$ 3.790,43	\$ 10.992.248,63	2,82%	100,00%		
1.2	Cerco de obra	ml	205,00	\$ 34.704,10	\$ 7.114.341,45	1,82%	100,00%		
1.3	Obrader	un	1,00	\$ 962.327,57	\$ 962.327,57	0,25%	100,00%		
1.4	Señalización/ Vigilancia de obra	gl	1,00	\$ 3.347.333,21	\$ 3.347.333,21	0,86%	70,00%	15,00%	15,00%
1.5	Energía de obra/ Agua de construcción	gl	1,00	\$ 896.166,89	\$ 896.166,89	0,23%	35,00%	35,00%	30,00%
1.6	Cartel de obra	un	1,00	\$ 460.794,85	\$ 460.794,85	0,12%	100,00%		
2.1	Relleno y compactación	m3	715,23	\$ 39.763,87	\$ 28.440.313,04	7,29%	100,00%		
3.1	Excavación para bases de H° A° para cesto de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m3	10,34	\$ 34.479,90	\$ 356.522,21	0,99%	100,00%		
3.2	Demolición de caminerías existentes	m2	1.790,00	\$ 16.413,72	\$ 29.380.566,91	7,54%	100,00%		
3.3	Demolición de cordones cunetas	m2	157,80	\$ 16.413,72	\$ 2.590.085,73	0,66%	100,00%		
3.4	Retiro y traslado de Poste de madera, 2 árboles y 9 kits de bancos y asadores rotos	gl	1,00	\$ 241.715,23	\$ 241.715,23	0,06%	100,00%		
4.1	H° de limpieza (e=0.05m) en bases de cesto de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m2	18,10	\$ 14.871,20	\$ 269.168,79	0,07%	100,00%		
4.2	H°A° para bases cesto de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m3	10,34	\$ 623.636,54	\$ 6.448.401,81	1,65%	100,00%		
4.3	Escalera de H°A°	m3	21,00	\$ 1.155.475,15	\$ 24.264.978,24	6,22%		100,00%	
4.4	Rampa de H°A°	m2	96,00	\$ 46.783,10	\$ 4.210.478,81	1,08%		100,00%	
4.5	Muro de piedra bola de 50cm de espesor, junta entrasada	m3	140,16	\$ 244.524,35	\$ 34.272.532,48	8,79%		100,00%	
5.1	Contrapiso armado (e=10cm) a ejecutar de hormigón peinado con llana	m2	1.167,56	\$ 37.881,52	\$ 44.228.944,19	11,34%		80,00%	20,00%
5.2	Contrapiso armado (e=10cm) a ejecutar de hormigón, fratasado con color	m2	672,00	\$ 42.094,68	\$ 28.287.623,40	7,25%		80,00%	20,00%
5.4	Cordón de H°, h=0.50m	ml	0,00	\$ 23.220,30	\$ 0,00	0,00%		50,00%	50,00%
5.5	Cordón de H°, h=0.20m	ml	648,30	\$ 12.718,00	\$ 8.245.076,92	2,11%		50,00%	50,00%
5.6	Cordón de H°, h=0.10m (plantera)	ml	0,00	\$ 8.101,60	\$ 0,00	0,00%		50,00%	50,00%
5.7	juntas de dilatación	ml	533,80	\$ 16.516,31	\$ 8.816.404,83	2,26%			100,00%
6.1	Cordón de borde de H° de 0,35x0,30m terminación gris granítico	ml	0,00	\$ 30.560,77	\$ 0,00	0,00%		30,00%	70,00%
6.2	Provisión y colocación de ripio en estacionamiento	m2	2.260,00	\$ 9.376,90	\$ 21.191.783,46	5,43%			100,00%
7.1	Banco de cuerpo: SAE 1010 y madera plástica reciclada. Terminación: cuerpo pintura poliéster en polvo termo convertible. Color: gris oscuro	un	12,00	\$ 605.838,86	\$ 9.646.066,77	7,47%		70,00%	30,00%
7.2	Provisión y colocación de cesto de basura doble	un	12,00	\$ 444.116,16	\$ 5.329.393,89	1,37%		70,00%	30,00%
7.3	Provisión y colocación de Bicieteletero	un	2,00	\$ 636.250,21	\$ 1.272.500,43	0,33%			100,00%
7.4	Provisión y colocación de bancos de hormigón	m3	1,17	\$ 976.427,44	\$ 1.142.420,11	0,29%			100,00%
7.5	Provisión y colocación de baranda metálica	ml	61,00	\$ 77.041,87	\$ 4.699.676,07	1,21%		60,00%	40,00%
7.6	Provisión e instalación de kit de banco y mesa de H° premoldeado	un	8,00	\$ 455.751,15	\$ 3.646.009,21	0,94%		50,00%	50,00%
7.7	Provisión y colocación de bolardos	un	10,00	\$ 380.315,03	\$ 3.803.150,31	0,98%			100,00%
8.1	Provisión y colocación plantas en cancheros	gl	1,35	\$ 2.274.672,65	\$ 3.070.808,08	0,79%			100,00%
9.1	Replanteo	un	1,00	\$ 2.711.895,92	\$ 2.711.895,92	0,70%	100,00%		
9.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida subterránea A°P°	un	22,00	\$ 931.342,06	\$ 20.489.525,22	5,25%	30,00%	70,00%	
9.3	Tendido de Conductores Subterráneos 2x4mm2	ml	366,00	\$ 75.502,99	\$ 27.634.095,17	7,09%		100,00%	
9.4	Armado y Montaje de Artefacto Simple	un	14,00	\$ 877.905,58	\$ 12.290.678,11	3,15%		100,00%	
9.5	Armado y Montaje de Artefacto Doble	un	8,00	\$ 1.812.130,36	\$ 14.497.042,87	3,72%		100,00%	
9.6	Caja de paso	un	8,00	\$ 106.416,39	\$ 851.331,14	0,22%		100,00%	
9.7	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P°	un	2,00	\$ 1.016.577,13	\$ 2.033.154,26	0,52%		80,00%	20,00%
9.8	Conexionado y Pruebas	un	27,00	\$ 296.318,88	\$ 6.519.015,38	1,67%			100,00%
10.1	Pintura para mantenimiento de pórtico de acceso	gl	1,00	\$ 432.142,38	\$ 432.142,38	0,11%			100,00%
11.1	Limpieza final de obra	m2	725,00	\$ 3.251,20	\$ 2.364.373,59	0,01%			100,00%
12.1	Documentación de obra	gl	1,00	\$ 2.462.747,10	\$ 2.462.747,10	0,63%	50,00%	50,00%	
				TOTALES	\$ 389.913.834,14	100%			

ANEXO N° 01
 CORRESPONDE A RESOLUCION N° 253


Sofia López
 Arquitecta
 Mat. N° 1186 - M.M. 2486


Ing. SERGIO ALBERTO ZUNIGA
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
 Municipalidad de Salta


 Ing. ENRIQUE PACHO

CERT. MENSUAL	%	25,65%	54,70%	19,65%
CERT. MENS. ACUM.	%	75,35%	80,38%	100,00%
CERT. MENSUAL	\$	\$ 100.003.404,91	\$ 213.298.884,71	\$ 76.611.544,51
CERT. MENS. ACUM.	\$	\$ 100.003.404,91	\$ 313.303.289,63	\$ 389.913.834,14

ANEXO N° 04
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 253

CUADRO COMPARATIVO DE ECONOMIAS Y DEMASIAS																				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COMPRITO Y PRESUPUESTO OBRA BASE			PRECIO RUIJHO	INC. %	CANTIDADES TOTAL A EJECUTAR PROYECTO MODIFICADO											
				PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL	PRECIO UNITARIO			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DE OBRA A EJECUTAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO						
1.00	TAREAS PRELIMINARES																			
1.10	Replanteo/ Limpieza de terreno	m2	2900,00	\$ 3.750,43	\$ 10.992.248,63	\$ 10.992.248,63	\$ 20.545.130,89	5,43%	2.900,00	\$ 3.750,43	\$ 10.992.248,63	93,00	\$ 3.750,43	\$ 3.327.481,73						
1.20	Cerco de obra	ml	112,00	\$ 34.704,10	\$ 3.886.859,72	\$ 3.886.859,72			112,00	\$ 34.704,10	\$ 3.886.859,72									
1.30	Operador	un	1,00	\$ 962.327,57	\$ 962.327,57	\$ 962.327,57			1,00	\$ 962.327,57	\$ 962.327,57									
1.40	Señalización/ Vigilancia de obra	gl	1,00	\$ 3.347.333,23	\$ 3.347.333,23	\$ 3.347.333,23			1,00	\$ 3.347.333,23	\$ 3.347.333,23									
1.50	Energía de obra/ Agua de construcción	gl	1,00	\$ 896.166,89	\$ 896.166,89	\$ 896.166,89			1,00	\$ 896.166,89	\$ 896.166,89									
1.60	Cartel de obra	un	1,00	\$ 460.794,85	\$ 460.794,85	\$ 460.794,85			1,00	\$ 460.794,85	\$ 460.794,85									
2.00	MOVIMIENTO DE SUELO																			
2.10	relleno y compactación	m3	687,15	\$ 39.763,87	\$ 27.323.743,56	\$ 27.323.743,56	\$ 10.422.899,03	2,78%	715,23	\$ 39.763,87	\$ 28.440.313,04	28,08	\$ 39.763,87	\$ 1.116.569,48						
3.00	DEMOLICIONES/EXCAVACIONES																			
3.10	Excavación para bases de H.A. para casto de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m3	10,51	\$ 34.479,90	\$ 362.383,79	\$ 362.383,79			10,34	\$ 34.479,90	\$ 356.522,21	-0,17	\$ 34.479,90	\$ 5.861,58						
3.20	Demolicion de camionetas existentes	m2	440,40	\$ 16.413,72	\$ 7.228.604,28	\$ 7.228.604,28			1.790,00	\$ 16.413,72	\$ 29.380.566,91	1.349,60	\$ 16.413,72	\$ 22.151.962,83						
3.30	Demolicion de cordones cunetas	m2	157,80	\$ 16.413,72	\$ 2.590.085,73	\$ 2.590.085,73			157,80	\$ 16.413,72	\$ 2.590.085,73									
3.40	Retiro y traslado de Poste de madera, 2 árboles y 9 litos de bancos y asedones rotos	gl	1,00	\$ 241.715,23	\$ 241.715,23	\$ 241.715,23			1,00	\$ 241.715,23	\$ 241.715,23									
4.00	ESTRUCTURAS RESISTENTES																			
4.10	H de limpieza (=0,00m) en bases de casto de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m2	18,66	\$ 14.871,20	\$ 277.496,66	\$ 277.496,66	\$ 59.246.851,27	15,83%	18,10	\$ 14.871,20	\$ 269.168,79	-0,56	\$ 14.871,20	\$ -8.327,87						
4.20	H.A. para bases casto de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m3	10,51	\$ 623.636,54	\$ 6.554.470,03	\$ 6.554.470,03			10,34	\$ 623.636,54	\$ 6.448.401,81	-0,17	\$ 623.636,54	\$ -106.068,22						
4.30	Escalera de H.A.	m3	14,67	\$ 1.155.475,15	\$ 16.930.820,51	\$ 16.930.820,51			21,00	\$ 1.155.475,15	\$ 24.264.978,24	6,33	\$ 1.155.475,15	\$ 7.314.157,73						
4.40	Rampa de H.A.	m2	69,90	\$ 46.783,10	\$ 3.270.138,54	\$ 3.270.138,54			90,00	\$ 46.783,10	\$ 4.210.478,91	20,10	\$ 46.783,10	\$ 940.340,37						
4.50	Muro de piedra lola de 50cm de espesor, junta enrasada	m3	131,66	\$ 244.524,35	\$ 32.194.075,53	\$ 32.194.075,53			140,16	\$ 244.524,35	\$ 34.272.532,48	8,50	\$ 244.524,35	\$ 2.078.456,95						
5.00	CONTRAPISOS Y SOLAJOS																			
5.10	Contrapiso armado (=1,00m) a ejecutar de hormigon, pañado con lana	m2	1795,56	\$ 37.881,52	\$ 68.018.536,98	\$ 68.018.536,98	\$ 96.908.174,58	25,88%	1.167,56	\$ 37.881,52	\$ 44.278.944,19	-628,00	\$ 37.881,52	\$ -23.789.592,78						
5.20	Contrapiso armado (=1,00m) a ejecutar de hormigon, pañado con color	m2	386,10	\$ 42.094,68	\$ 16.252.755,05	\$ 16.252.755,05			672,00	\$ 42.094,68	\$ 28.287.623,40	285,90	\$ 42.094,68	\$ 12.034.868,35						
5.30	Cordón de H. (=0,50m)	ml	115,70	\$ 23.220,30	\$ 2.686.599,01	\$ 2.686.599,01			0,00	\$ 23.220,30	\$ 0,00	-115,70	\$ 23.220,30	\$ -2.686.599,01						
5.40	Cordón de H. (=0,20m)	ml	85,90	\$ 12.718,00	\$ 1.084.845,07	\$ 1.084.845,07			648,30	\$ 12.718,00	\$ 8.245.075,92	563,00	\$ 12.718,00	\$ 7.160.231,84						
5.50	Cordón de H. (=0,10m) (platera)	ml	33,60	\$ 8.101,60	\$ 2.723.137,99	\$ 2.723.137,99			0,00	\$ 8.101,60	\$ 0,00	-33,60	\$ 8.101,60	\$ -2.723.137,99						
5.60	Junta de dilatación	ml	520,30	\$ 16.516,31	\$ 8.593.434,68	\$ 8.593.434,68			533,80	\$ 16.516,31	\$ 8.816.404,83	13,50	\$ 16.516,31	\$ 222.970,15						
6.00	PAVIMENTOS																			
6.10	Cordón de borde de H. de 0,30m	ml	907,00	\$ 30.560,77	\$ 9.382.157,20	\$ 9.382.157,20			0,00	\$ 30.560,77	\$ 0,00	-907,00	\$ 30.560,77	\$ -9.382.157,20						
6.20	Terminación gris granítico	m2	1759,50	\$ 9.376,90	\$ 16.498.647,34	\$ 16.498.647,34			2.260,00	\$ 9.376,90	\$ 21.191.785,46	500,50	\$ 9.376,90	\$ 4.693.138,12						
7.00	Provision y colocación de los equipos estacionamiento																			

Ing. Sergio Alberto Zúñiga
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Ing. Sergio Alberto Zúñiga
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Sofía López
Arquitecta
Mat. N° 1136 - M.M. 2.496

ANEXO N° 01
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 253

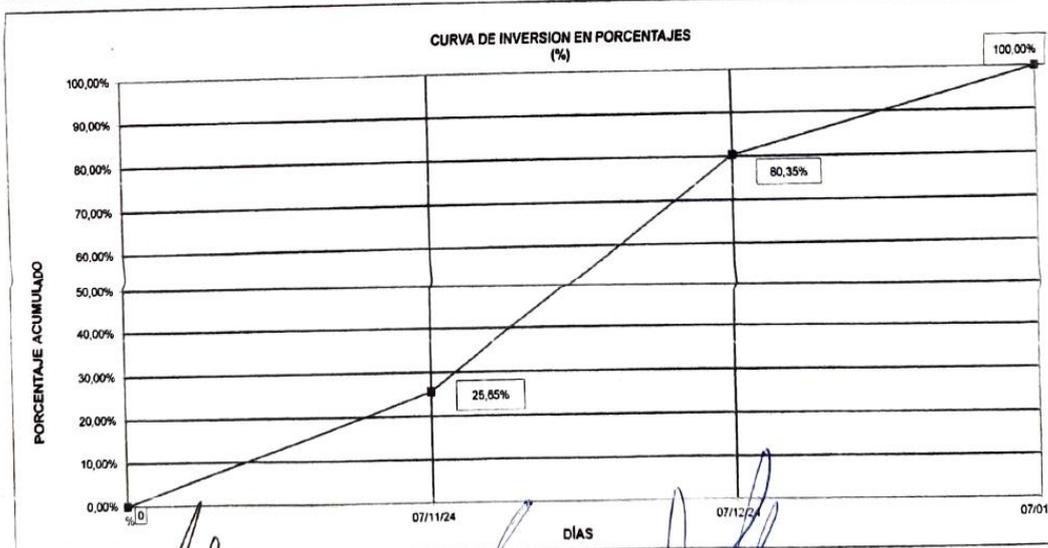
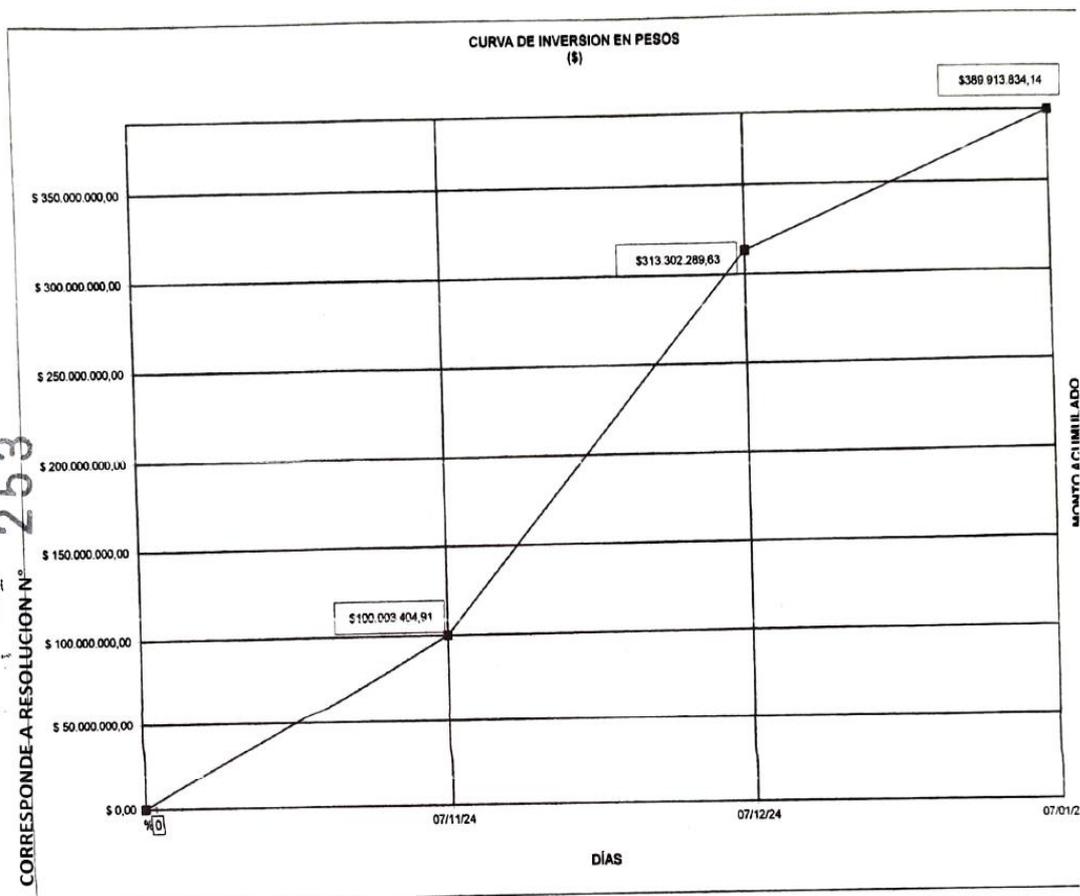
CUADRO COMPARATIVO DE ECONOMIAS Y DEMASIAS											
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL	PRECIO RUINRO	INC. %	CANTIDADES TOTAL A EJECUTAR PROYECTO MODIFICADO		ECONOMIAS DE OBRA \$	DEMASIAS DE OBRA \$
								CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		
1.00	TAREAS PRELIMINARES							2.900,00	\$ 3.790,43		
1.10	Replanteo/ Limpieza de terreno	m2	2900,00	\$ 3.790,43	\$ 10.992.248,63	\$ 20.545.730,89	5,49%	2.900,00	\$ 3.790,43	\$ 10.992.248,63	\$ 1.227.481,73
1.20	Cerco de obra	ml	112,00	\$ 34.704,10	\$ 3.886.859,72			205,00	\$ 34.704,10	\$ 7.114.381,45	
1.30	Obrador	un	1,00	\$ 962.327,57	\$ 962.327,57			1,00	\$ 962.327,57	\$ 962.327,57	
1.40	Sañalización/ Vigilancia de obra	gl	1,00	\$ 3.347.333,23	\$ 3.347.333,23			1,00	\$ 3.347.333,23	\$ 3.347.333,23	
1.50	Energía de obra/ Agua de construcción	gl	1,00	\$ 896.166,89	\$ 896.166,89			1,00	\$ 896.166,89	\$ 896.166,89	
1.60	Cartel de obra	un	1,00	\$ 460.794,85	\$ 460.794,85			1,00	\$ 460.794,85	\$ 460.794,85	
2.00	MOVIMIENTO DE SUELO							715,23	\$ 39.763,87	\$ 28.440.313,04	\$ 1.116.569,48
2.10	Relleno y compactación	m3	687,15	\$ 39.763,87	\$ 27.323.743,56	\$ 10.422.789,03	2,78%	715,23	\$ 39.763,87	\$ 28.440.313,04	\$ 1.116.569,48
3.00	DEMOLICIONES/ EXCAVACIONES							10,34	\$ 34.479,90	\$ 356.522,21	\$ 5.861,58
3.10	Excavación para bases de H"A para cerco de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m3	10,51	\$ 34.479,90	\$ 362.383,79			10,34	\$ 34.479,90	\$ 356.522,21	\$ 5.861,58
3.20	Demolición de cámaras existentes	m2	440,40	\$ 16.413,72	\$ 7.228.604,28			1.790,00	\$ 16.413,72	\$ 29.380.566,91	\$ 22.151.962,63
3.30	Demolición de cordones cunetas	m2	157,80	\$ 16.413,72	\$ 2.590.085,73			157,80	\$ 16.413,72	\$ 2.590.085,73	
3.40	Retiro y traslado de Poste de madera, 2 árboles y 9 kits de bancos y tasones rotos	gl	1,00	\$ 241.715,23	\$ 241.715,23			1,00	\$ 241.715,23	\$ 241.715,23	
4.00	ESTRUCTURAS RESISTENTES							18,10	\$ 14.871,20	\$ 269.168,79	
4.10	H" de limpieza (e=0,05m) en bases de cerco de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m2	18,66	\$ 14.871,20	\$ 277.496,66			18,10	\$ 14.871,20	\$ 269.168,79	
4.20	H"A para bases cerco de basura, bancos, iluminación y equipamiento	m3	10,51	\$ 623.636,54	\$ 5.554.420,03			10,34	\$ 623.636,54	\$ 6.448.401,31	
4.30	Escalera de H"A	m3	14,67	\$ 1.155.475,15	\$ 16.950.820,51			21,00	\$ 1.155.475,15	\$ 24.264.978,24	\$ 7.314.157,73
4.40	Pampa de H"A	m2	69,90	\$ 46.783,10	\$ 3.270.138,54			90,00	\$ 46.783,10	\$ 4.210.478,31	\$ 940.340,27
4.50	Muro de piedra bola de 50cm de espesor, junta entrasado	m3	131,66	\$ 244.524,35	\$ 32.184.075,53			140,16	\$ 244.524,35	\$ 34.272.532,48	\$ 2.078.456,95
5.00	CONTRAPISO Y SOLAJOS							1.167,56	\$ 37.881,52	\$ 44.228.944,19	
5.10	Contrapiso armado (e=10cm) a ejecutar de hormigón: pasta-30 con lana	m2	1795,56	\$ 37.881,52	\$ 68.018.536,98			1.167,56	\$ 37.881,52	\$ 44.228.944,19	
5.20	Contrapiso arma-30 (e=10cm) a ejecutar de hormigón: fratasado con color	m2	386,10	\$ 42.094,68	\$ 16.252.755,05			672,00	\$ 42.094,68	\$ 28.287.623,40	\$ 12.034.868,35
5.30	Cordón de H": h=0,50m	ml	115,70	\$ 23.220,30	\$ 2.686.589,01			0,00	\$ 23.220,30	\$ 0,00	
5.40	Cordón de H": h=0,20m	ml	85,30	\$ 12.718,00	\$ 1.084.845,07			648,30	\$ 12.718,00	\$ 8.245.076,92	\$ 7.160.231,84
5.50	Cordón de H": h=0,10m (platera)	ml	33,60	\$ 8.101,60	\$ 272.213,79			0,00	\$ 8.101,60	\$ 0,00	
5.60	Unidad de dilatación	ml	520,30	\$ 16.516,31	\$ 8.593.434,68			533,80	\$ 16.516,31	\$ 8.816.004,83	\$ 222.970,15
6.00	PAVIMENTOS							0,00	\$ 30.560,77	\$ 0,00	
6.10	Cordón de borde de H" de 0,30x0,30m terminación en elis gámbico	ml	307,00	\$ 30.560,77	\$ 9.382.157,20			0,00	\$ 30.560,77	\$ 0,00	
6.20	Provisión y colocación de losé en estacionamiento	m2	1759,50	\$ 9.376,90	\$ 16.498.647,54			2.260,00	\$ 9.376,90	\$ 21.131.785,46	\$ 4.693.136,12
7.00	EQUIPAMIENTO										

Ing. Sergio Alberto Zuma...
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Ing. Sergio Alberto Zuma...
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Sofía Lopez
Arquitecta
Mat. N° 1136 - M.M. 2.486

ANEXO N° 01
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 253



[Signature]
Sofía Lopez
 Arquitecta
 Mat. N° 1136 - M.M. 2189

[Signature]
Ing. SERGIO ALBERTO ZURULLO
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
 Municipalidad de Salta

[Signature]
 con FIRMAS
 Ing. FAMILIO PACIO
 Socio Gerente

Salta, 23 DIC 2024.-

RESOLUCIÓN N° 254.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: Nota Siga N° 13924/2024.-

VISTO la presentación del proyecto ejecutivo de modificaciones de la obra "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES Y CICLOVIA – AVDA. BOLIVIA, AVDA PATRON COSTAS Y RUTA N° 28", presentado por la empresa contratista de la obra IMECA S.R.L., mediante el expediente de la referencia;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 a 46 se adjunta análisis de precio, plan de trabajo y nueva curva de inversión de la empresa adjudicada, solicitada en la Nota de Pedido N° 08 de fecha 29 de noviembre de 2024;

QUE a fs. 49 se adjunta un análisis técnico de la Arq. Valeria Trogliero perteneciente a la Dirección General de Proyectos Civiles, que informa: "...que la mayoría de los ítems sufrieron modificaciones en sus cantidades y que solamente se agregaron cuatro ítems nuevos, 1) Demolición de contra piso existente, cuyo valor está en un 20% por encima del precio oficial, 2) Perquisición de canteros cuyo valor esta un 3% por encima del oficial, cabe aclarar que para este ítem se tuvo en cuenta la incorporación del mantillo y de los plantines de especie aromáticas (lavanda, salvia, romero) por m2, 3) Mantenimiento y reposición de juegos y 4) Arreglos en bancos de H° A° existente..., que la variación entre el presupuesto oficial y los ítems cotizados por la empresa es de 0,0063%..."

QUE a fs. 51 el Subsecretario de Obras Publicas concluye que: "Teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas han sido evaluadas técnicamente y que las variaciones en los ítems nuevos son justificadas, se concluye que el cuadro modificatorio presentado en razonable y técnicamente viable. Además, según lo informado en fs. 49, la variación del presupuesto presentado por la empresa y el oficial es de 0,0063%. Por lo tanto, se recomienda dar curso a las modificaciones planteadas, asegurando que estas contribuyan a la correcta ejecución del proyecto sin comprometer su viabilidad técnica ni financiera."

QUE a fs. 53 a 69 el entonces Subsecretario de Unidad de Proyectos Integrales – Arq. Dardo Molina, presenta las modificaciones a realizar, con imágenes y detalles al por menor de cada una de las modificaciones en las estaciones saludables, adjuntando computo y presupuesto, los respectivos planos y fotos de los juegos para reparación y mantenimiento de los mismo, como los que deben ser repuestos;

QUE a fs. 71/72 obra Dictamen Legal N° 471/24 que se tiene en cuenta lo normado en el Art 94° de la Ley Provincial N° 8072 que dice: "Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo departes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato" y el 95° que se encuentra redactado de la siguiente manera: "Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen al veinte por ciento (20%) en más o menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos limites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación";

QUE la modificación presentada por la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales se encuentran contemplada dentro de la normativa vigente y la aplicación del "ius variandi" potestad que posee la Administración, atento a que el interés publico se encuentra comprometido en la realización de la obra en cuestión, con la debida compensación económica que resulten a favor de la contratista, en este caso un 0,0063% del presupuesto oficial, correspondiente a un monto de \$ 278.611.629,47 (pesos doscientos setenta y ocho millones seiscientos once mil seiscientos veinte nueve con 47/100);

QUE, mediante Decreto N° 0661/24 de la Secretaria de Legal y Técnica de fecha 19 de noviembre del 2024 se modifica el Art.01del Decreto N° 068/24 y se faculta a la Secretaria de Obras Publicas a intervenir en las modificaciones, renegociaciones y extinciones de los contratos de concesión de obras públicas y de obras públicas;

QUE en mérito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR las Modificaciones realizadas al Proyecto de obra: "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES Y CICLOVIA – AVDA. BOLIVIA, AVDA PATRON COSTAS Y RUTA N° 28" respecto al cuadro de economías y demasías y nuevo Plan de Trabajo que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección de despacho de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones a la empresa contratista "IMECA SRL."

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

EMPRESA: IMECA S.R.L

OBRA: NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES Y CICLOVIA

UBICACIÓN: CICLOVIA AV. PATRON COSTAS, AV. BOLIVIA, AV. REYES CATOLICOS Y RUTA 28

PLAZO DE EJECUCIÓN: 70 DÍAS CORRIDOS.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00130/2024

EXPEDIENTE N° 039874 SO-2024

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO N° 01

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 254

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$	TOTAL \$
1	Tareas preliminares				
1.1	Replanteo de obra/limpieza del terreno	m2	2.051,68	\$ 4.337,52	\$ 8.899.207,31
1.2	Cerco de obra	ml	516,13	\$ 7.747,53	\$ 3.998.731,73
1.3	Señalización/vigilancia de obra	pl	1,00	\$ 2.574.081,66	\$ 2.574.081,66
1.4	Energía de obra / Agua de construcción	pl	1,00	\$ 1.540.320,00	\$ 1.540.320,00
1.5	Cartel de Obra	un	1,00	\$ 464.898,91	\$ 464.898,91
	TOTAL 1				\$ 17.477.237,61
2	Demoliciones/Excavaciones				
2.1	Excavación de bases para H"A° cesto de basura, bancos, iluminación y bebedero	m3	2,94	\$ 54.244,43	\$ 159.478,63
2.2	Excavación para instalaciones sanitaria	m3	50,40	\$ 54.244,43	\$ 2.733.919,31
2.3	Retiro y reposición de adoquines y cordón cuneta	m2	5,00	\$ 83.108,70	\$ 415.543,52
2.4	Retiro y traslado de juegos de salud	un	2,00	\$ 188.459,34	\$ 376.918,68
2.5	Mantenimiento de juegos	un	10,00	\$ -	\$ -
2.6	demolicion de contrapiso existente	m2	44,00	\$ 9.610,84	\$ 422.876,86
	TOTAL 2				\$ 4.108.737,00
3	Estructura resistente				
3.1	H° de limpieza (e=0,05) en bases de cesto de basura, bancos y bebedero	m2	11,46	\$ 20.594,11	\$ 236.008,55
3.2	H"A° para bases cesto de basura, bancos y bebedero	m3	2,94	\$ 156.872,04	\$ 461.203,79
	TOTAL 3				\$ 697.212,34
4	Contrapisos y solados				
4.1	Contrapiso armado (e=10 cm) a ejecutar de H° peinado con cepillo	m2	763,99	\$ 25.065,10	\$ 19.149.489,30
4.2	Contrapiso armado (e=10 cm) a ejecutar fratazado	m2	411,60	\$ 25.153,34	\$ 10.353.115,01
4.3	Cordón perimetral de H° h 0,15m	ml	300,08	\$ 17.535,12	\$ 5.261.938,97
4.4	Junta de dilatación	ml	841,98	\$ 2.931,60	\$ 2.468.248,06
4.5	Contrapiso de hormigon simple ciclovia	m2	2.884,10	\$ 18.155,46	\$ 52.362.169,14
4.6	Contrapiso armado ciclovia	m2	194,50	\$ 24.414,41	\$ 4.748.603,15
	TOTAL 4				\$ 94.343.663,53
5	Equipamiento				
5.1	Banco de cuerpo SAE 1010 y madera plástica reciclada	un	21,00	\$ 621.635,19	\$ 13.054.338,06
5.2	Provisión y colocación de cesto de basura	un	9,00	\$ 265.552,65	\$ 2.389.972,89
5.3	Provisión y colocación de biciletero	un	9,00	\$ 265.855,78	\$ 2.392.702,01
5.4	Provisión y colocación de bebederos	un	3,00	\$ 1.910.358,57	\$ 5.731.075,70
5.5	Arreglos en bancos de H"A° existente	un	3,00	\$ -	\$ -
	TOTAL 5				\$ 23.568.090,56
6	Forestación				
6.1	Provisión y colocación de arboles	un	54,00	\$ 17.428,65	\$ 941.146,99
6.2	Parquización de canteros	m2	86,83	\$ 7.057,76	\$ 612.825,47
	TOTAL 6				\$ 1.553.972,47
7	Instalación sanitaria				
7.1	Instalación de agua para bebedero	un	3,00	\$ 76.565,78	\$ 229.697,33
7.2	Conexion de agua	un	3,00	\$ 279.924,53	\$ 839.773,58
	TOTAL 7				\$ 1.069.470,91
8	Varios				
8.1	Provisión y colocación de equipamiento saludable bamboleo de cintura	un	3,00	\$ 831.552,82	\$ 2.494.658,47
8.2	Provisión y colocación de equipamiento saludable dorsaleja	un	2,00	\$ 836.404,73	\$ 1.672.809,47
8.3	Provisión y colocación de equipamiento saludable maquina de pedales con remo	un	5,00	\$ 706.648,57	\$ 3.533.242,87
8.4	Provisión y colocación de equipamiento saludable barras paralelas	un	2,00	\$ 468.176,18	\$ 936.352,37
8.5	Provisión y colocación de equipamiento saludable bancos abdominales y giros	un	2,00	\$ 792.197,84	\$ 1.584.395,68
8.6	Provisión y colocación de equipamiento saludable barra extensoras de brazos	un	2,00	\$ 771.850,24	\$ 1.543.700,49

SE
Ing. M. CARRIO M. NAHUEL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Municipalidad de Salta

VACA CARRIO M. NAHUEL
ARQUITECTO
M.P. 1361 - M.M. 2717

ANEXO N° 01

254

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

8.7	Señalización vertical	un	29,00	\$	209.488,93	\$	6.075.179,03
8.8	Señalización Horizontal	m2	607,62	\$	30.088,42	\$	18.282.326,79
TOTAL 8							\$ 36.126.040,82
9 Limpieza de obra							
9.1	Limpieza final de obra	m2	683,89	\$	10.528,49	\$	7.200.332,12
TOTAL 9							\$ 7.200.332,12
10 Documentación de obra							
10.1	Documentación de obra	pl	1,00	\$	1.200.000,00	\$	1.200.000,00
TOTAL 10							\$ 1.200.000,00

TOTAL \$ 187.344.757,44

SUBTOTAL 1							\$ 187.344.757,44
GASTOS GENERALES 10%							\$ 18.734.475,74
BENEFICIOS 10%							\$ 18.734.475,74
SUBTOTAL 2							\$ 224.813.708,92
IVA 21%							\$ 47.210.878,87
A.A.E.E. + T.I.S.H.H. 2,93%							\$ 6.587.041,67
TOTAL							\$ 278.611.629,47



 Ing. SERGIO VACACARRIO ZORRILLO

 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

 Municipio de Salta



 VACA CARRIO M. NAHUEL

 ARQUITECTO

 M.P. 1361 - M.M. 2717

254

ANEXO N° 04 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1.48716

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

EMPRESA: IMECA S R.L. OBRA: NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES Y CICLOVIA UBICACION: CICLOVIA AV. PATRON COSTAS, AV. BOLIVIA, AV. REYES CATOLICOS Y RUTA 28 PLAZO DE EJECUCION: 70 DIAS CORRIDOS. CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00130/2024 EXPEDIENTE N° 039874-SO-2024

Plan de trabajo y curva de inversion

Table with columns: Código, Código Pre Descripción, Unidad, Cantidad, P.U. Costo, Importe Costo, Plan de trabajo en % (24, 48, 70 días), Plan de trabajos en \$ (24, 48, 70 días). Rows include tasks like 'Tareas preliminares', 'Replanteo de obra', 'Excavación de bases para H²A', etc.

ING. SERGIO ALBERTO BARRIBAS SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Municipalidad de Salta

VAC. CARRIO M. NAHUEL ARQUITECTO M.P. 1361 - M.M. 2717

Salta, 23 DIC 2024.-

RESOLUCIÓN N° 255.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: Nota Siga N° 13732/2024.-

VISTO la presentación del proyecto ejecutivo de modificaciones de la obra "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI", presentado por la empresa contratista de la obra COIINTE, FERNANDO DANIEL, mediante el expediente de la referencia;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 A 20 el Arq. Pablo Sánchez a cargo de la Unidad Especial Área Centro informa las modificaciones a realizar y sus respectivos planos .."*Tres de las seis puertas de chapa en fachada este, contarán con barral antipánico (identificadas como P3 en el plano). Dos vanos del lado sur (donde está el escenario), serán tapados con placas de fibrocemento (tipo superboard). Se realizará contrapiso para el acceso del público en el patio este. La propuesta de instalación eléctrica, queda como en el proyecto original, la única modificación es que una de las cuatro bandejas, rota en el otro sentido y se inserta dentro del área del escenario...*";

QUE a fs. 22 a 25 se adjunta análisis de precio, plan de trabajo y nueva curva de inversión, adjunta en la Nota de Pedido N° 34 de fecha 04 de diciembre de 2024;

QUE a fs. 92 se adjunta un análisis técnico de la Arq. Valeria Trogliero perteneciente a la Dirección General de Proyectos Civiles, que informa: ..."*La mayoría de los ítems que figuran en la Orden de Compra sufrieron modificaciones en sus cantidades y se agregaron dieciséis nuevos ítems. Se adjunta cuadro con los precios unitarios y finales de cada ítem, y se detalla la diferencia porcentual de los nuevos ítems con respecto a los oficiales y la incidencia de estos. La variación entre el presupuesto presentado por la empresa de los ítems cotizados y el valor de la Orden de Compras es de 1,0034 % siendo el precio final cotizado por la empresa de \$ 144.419.620,75 ...*";

QUE a fs. 94 el Subsecretario de Obras Publicas concluye que: "*Teniendo en cuenta que las modificaciones planteadas han sido técnicamente evaluadas y las variaciones en los ítems nuevos se justifican dentro de los parámetros aceptables, se concluye que el cuadro modificatorio presentado es razonable...*". Además, según lo informado en fs. 92 "...*la variación del presupuesto propuesto en relación al valor de la orden de compra es del 1.0034%. Por lo tanto, se recomienda dar cuerpo a la propuesta, asegurando que las modificaciones aprobadas contribuyan a la correcta ejecución del proyecto sin comprometer su viabilidad técnica.*"

QUE a fs. 95/96 obra Dictamen Legal N° 472/24 que se tiene en cuenta lo normado en el Art 94° de la Ley Provincial N° 8072 que dice: "*Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo departes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato*" y el 95° que se encuentra redactado de la siguiente manera: "*Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen al veinte por ciento (20%) en más o menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación*";

QUE la modificación presentada por la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales se encuentran contemplada dentro de la normativa vigente y la aplicación del "*ius variandi*" potestad que posee la Administración, atento a que el interés público se encuentra comprometido en la realización de la obra en cuestión, con la debida compensación económica que resulten a favor de la contratista, en este caso un 1,0034% del presupuesto oficial, correspondiente a un monto de \$ 144.419.620,75 (pesos ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos veinte con 75/100);

QUE, mediante Decreto N° 0661/24 de la Secretaria de Legal y Técnica de fecha 19 de noviembre del 2024 se modifica el Art.01del Decreto N° 068/24 y se faculta a la Secretaria de Obras Publicas a intervenir en las modificaciones, renegotiaciones y extinciones de los contratos de concesión de obras públicas y de obras públicas;

QUE en mérito a lo antes expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR las Modificaciones realizadas al Proyecto de obra: "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI" respecto al cuadro de economías y demasías y nuevo Plan de Trabajo que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección de despacho de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones a la empresa contratista "COINTE FERNANDO DANIEL".

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$/ORDEN DE COMPRA	PRECIO FINAL \$/ORDEN DE COMPRA	IPC %	Deducciones		Aumentos		Balance en \$
							Cantidad	Importe \$	Cantidad	Importe \$	
1	Tareas preliminares		1,00								
1.1	Replanteo/Limpieza de obra	m²	510,00	\$ 2.268,83	\$ 1.157.103,30						
1.2	Cartel de obra	un	1,00	\$ 346.478,22	\$ 346.478,22						
1.3	Señalización/Vigilancia de obra	gl	1,00	\$ 1.300.678,55	\$ 1.300.678,55						
2	Demoliciones/Excavaciones		1,00								
2.1	Demolicion de mamposteria existente	m³	14,20	\$ 18.204,17	\$ 258.499,21						
2.2	Demolicion de rampa	m³	5,22	\$ 18.204,17	\$ 95.025,77						
2.3	Demolicion de mamposteria para canalizacion de instalacion electrica	m³	15,43	\$ 34.092,07	\$ 526.040,64						
3	Contrapisos y solados		1,00								
3.1	Escalones para Entradas	m3	6,00	\$ 8.052,19	\$ 48.313,14						
3.2	Rampas	m²	33,24	\$ 171.423,50	\$ 5.698.117,14						
3.3	Colocacion de mosaicos (el material sera provisto por la Municipalidad)	m²	0,00	\$ 38.183,90	\$ -						
3.4	Contrapiso de H+ simple ensanchamiento vereda perimetral	m3	0,00	\$ 39.178,81	\$ -						
3.5	Colocacion de lajas (el material sera provisto por la Municipalidad)	m²	0,00	\$ 13.998,42	\$ -						
3.6	Provision y colocacion de podotactiles	m²	0,00	\$ 43.053,82	\$ -						
3.7	Contrapiso de H+ simple caminatas acceso - terminacion peinado	m²	0,00	\$ 50.512,93	\$ -						
3.8	Contrapiso de H+ simple con adoquines - igual al existente - solo cotizar colocacion de adoquines los adoquines seran provistos por la Municipalidad)	m²	0,00	\$ 59.512,93	\$ -						
4	Pintura		1,00								
4.1	Pintura latex interior	m²	1.861,00	\$ 7.617,49	\$ 14.176.148,89						
4.2	Pintura barniz para puertas de madera	m²	166,32	\$ 9.350,97	\$ 1.555.253,33						
4.3	Limpieza de tejas	gl	1,00	\$ 2.062.365,07	\$ 2.062.365,07						
4.4	Limpieza de tirantes de madera en cubierta	gl	1,00	\$ 2.062.365,07	\$ 2.062.365,07						
5	Instalacion electrica		1,00								
5.1	Provision e instalacion de tableros, cañerías y cableado	gl	1,00	\$ 9.587.014,65	\$ 9.587.014,65						
5.6	Capinzales		1,00								
6.1	Provision y colocacion de pafio fijo de aluminio	un	64,00	\$ 202.415,77	\$ 12.954.609,28						
6.2	Provision y colocacion de puerta de madera - P3	un	14,00	\$ 1.865.166,98	\$ 26.112.365,72						
6.3	Provision y colocacion de celosia de chapas - incluye pintura	un	14,00	\$ 1.788.176,91	\$ 18.034.476,74						
6.4	Provision y colocacion de estructuras para vinilo - incluye ploteo	un	8,00	\$ 329.457,59	\$ 2.635.660,72						
6.5	Provision y colocacion portones de resja - incluir elementos de anclaje, sujecion y pintura	un	0,00	\$ 2.242.778,50	\$ -						
7	Varios		1,00								
7.1	Provision y colocacion de baranda para rampa	ml	12,00	\$ 23.459,86	\$ 281.518,32						
7.2	Arreglos de revestir por canalizacion de instalacion electrica	m²	15,43	\$ 6.499,30	\$ 100.251,70						
7.3	Provision y colocacion de baranda para vereda perimetral	ml	0,00	\$ 23.459,86	\$ -						
7.4	Reparacion de muelles de escalones	ml	0,00	\$ 6.499,30	\$ -						
7.5	Recambio de tejas en cubierta (el material será provisto por la Municipalidad)	gl	0,00	\$ 536.832,03	\$ -						

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
salta MUNICIPALIDAD
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ANEXO N° 01
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 255

Municipalidad de la Ciudad de Salta
 Secretaria de Obras Publicas - Unidad de Proyectos Integrales
COMPUTO Y PRESUPUESTO
OBRA: Refacciones varias en Edificio Oño Saluzzi_Corregido_Rev3

Ing. COINTRE FERNANDO D.
 MAT. N° 3746

Ing. SERGIO ALBERTO ZORA-JULIO S
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
 Municipalidad de Salta

Municipalidad de la Ciudad de Salta
Unidad de Asesoramiento Jurídico
OBSERVA: Infracciónes Verbes Edificios Otro Subal

PLAN DE TRABAJOS

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION ITEM, MONTE DEL ITEM, MONTE DEL PLAN, and sub-columns for days (1, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45). Rows include items like 'Tramos pendientes', 'Carpel de obra', 'Cableado y ligadura de alambres', etc.

Summary table with columns: PORCENTAJE PAGADO, IMPORTE PAGADO, PORCENTAJE ADJUDICADO, IMPORTE ADJUDICADO. Values: 1.71%, 1.644.699,18; 0.73%, 7.124.973,32; 7.55%, 72.373.153; 14.87%, 1.418.337.883,18.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO N° 01
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 255

Ing. SILVIO GARCIA ZOLA U.S.S
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta
Ing. CONIITE FERNANDO D.
MAT. N° 3716



QUE a fs. 06 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.18 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección R, Mza. 137 B, Parcela 12 y 14, Matriculas N° 189.326 y 189.328 localizado en Avda. Palacios s/n° de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 14 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "**LOCAL COMERCIAL – USO A DEFINIR**"es de Actividad Condicional en el Distrito NC4;

QUE a fs. 11/12 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular figura Sra. Mariana Chehadi DNI 35.929.668 domicilio Avda. Palacios s/n° localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 33/34 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 11/2024 de la Dirección General de C.A.A.M. como de**MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE a fojas 189/190 la Dirección General de CAAM emite Dictamen Técnico por el que sugiere LA APROBACION del Estudio de Impacto Ambiental y Social y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

QUE a fojas 191 la Dirección General de CAAM adjunta copia de Resolución N° 017/24 por la que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor de la **SRA. MARIANA CHEHADI DNI 35.929.668** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80631**correspondiente al proyecto de obra denominado "**LOCAL COMERCIAL – USO A DEFINIR**"a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Mza. 137 B, Parcela 12 y 14, Matriculas N° 189.326 y 189.328 localizado en Avda. Palacios s/n° de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial del calles, veredas y cordón cuneta y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**

b) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes.**

c) **Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -**

d) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelera y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.-**

e) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. -**

e) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

g) **Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.**

h) **Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.**

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCION N° 0039
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 73759.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO – KARAOKE"**, desarrollada por el Sr. **LASZLO IVAN SZANTO CURI D.N.I. N° 40.050.710** en un local sito en calle **BALCARCE N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 143.785** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LASZLO IVAN SZANTO CURI D.N.I. N° 40.050.710**, correspondiente a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO – KARAOKE"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 143.785**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LASZLO IVAN SZANTO CURI D.N.I. N° 40.050.710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80646** correspondiente a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO – KARAOKE"** desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 143.785** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Deberá cumplimentar con las mejoras sugeridas por el Profesional actuante en la Memoria Acústica del local comercial, a saber: Se recomienda la instalación de un cielorraso como medida efectiva para mejorar la calidad acústica y el confort en el ambiente en la parte posterior de la planta baja.
 - No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público, respetando la capacidad asignada de 62 personas.
 - Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
 - Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
 - Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capacitación.
 - Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA o menos. Deberá contar con dichos registros de capacitación.
 - En caso de utilizar Aceite vegetal como insumo de la actividad Bar, deberá contratar el servicio correspondiente de gestión de AVUs con un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. - _____

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **LASZLO IVAN SZANTO CURI D.N.I. N° 40.050.710** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 0040

Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCION N° 0046
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6699.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS (36) SIN INTERNACION CON LABORATORIO – DESPENSA Y CAFETERIA**", presentada por la firma **PIEVE SALUD S.A C.U.I.T. N° 30-69070167-3**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI ESQUINA SAN LUIS B° AREA CENTRO** catastro N° **61.261** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. _

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PIEVE SALUD S.A C.U.I.T. N° 30-69070167-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68541** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS (36) SIN INTERNACION CON LABORATORIO – DESPENSA Y CAFETERIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI ESQUINA SAN LUIS B° AREA CENTRO** catastro N° **61.261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PIEVE SALUD S.A C.U.I.T. N° 30-69070167-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCION N° 0047
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11305.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**", presentada por el Sr. **CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. N° 16.883.387**, desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 851 B° SAN ANTONIO** catastro N° **16.261** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ANTONIO GOMEZ D.N.I. N° 16.883.387**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 61642** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES N° 851 B° SAN ANTONIO** catastro N° **16.261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 25 ENE 2025

RESOLUCION N° 0058
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 53.-

POR ELLO:

LA SUBSETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-54622131-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58094** correspondiente a la actividad **"TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGAS – TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA – AGENCIA DE TURISMO"**, desarrollada en avda. **TAVELLA ESQUINA FRANCISCO LOPEZ B° ESTELA** catastro **N° 70.138** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Aprobación del Plano Sanitario por parte de la empresa Aguas del Norte COSAYSA. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las novedades con respecto al estado de dicho trámite.
- b) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar un informe de Aislamiento Acústico del local comercial, firmado por un Profesional competente en la materia y sellado por COPAIPA, en el cual se detalla además del aislamiento acústico del local, un informe sobre el aislamiento acústico de todos los motores utilizados en el local; incluyendo las conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- c) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos con las categorías actualizadas en función a las corrientes generadas actualmente.
- d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, la **Responsable Ambiental de la Firma Ing. Cecilia Nicolopulos, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado en función a lo establecido por el Decreto N° 0416/2024** reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12.745. Dicho registro deberá ser completado con las medidas de mitigación cumplimentadas, las cuales se detallan a continuación:
Cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA para el monitoreo del impacto generado por la extroversión de ruidos molestos. Resultados de las Mediciones anuales de ruido con decibelímetros homologados; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos.

Registro (con anexos fotográficos) de cumplimiento de las medidas solicitadas a través de informes de No Conformidades de las auditorías SASH.

Registro de mantenimiento de motores, equipos e infraestructura. Gestión de residuos.

Registro de limpieza de rejillas y limpieza de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un Operador Habilitado.

Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos.

Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.

Registro de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.

Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.

Indicadores de consumo de recursos. Análisis y medidas propuestas.

Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LA VELOZ DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-54622131-4** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 ENE 2025

RESOLUCION N° 0059
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° A-5238.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA NCP (INCLUYE LA ELABORACION DE PAN, FACTURAS, CHURROS, PREPIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, TORTAS, TARTAS, ETC)", desarrollada por el Sr. **CARLOS ARMANDO LOPEZ D.N.I. N° 39.219.133** en un local sito en **MNZA 140 LOTE 4 B° ROBERTO ROMERO catastro N° 114.566**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CARLOS ARMANDO LOPEZ D.N.I. N° 39.219.133**, correspondiente a la actividad "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA NCP (INCLUYE LA ELABORACION DE PAN, FACTURAS, CHURROS, PREPIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, TORTAS, TARTAS, ETC)" desarrollada en un local sito en **MNZA 140 LOTE 4 B° ROBERTO ROMERO catastro N° 114.566**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ARMANDO LOPEZ D.N.I. N° 39.219.133** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80648** correspondiente a la actividad "ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA NCP (INCLUYE LA ELABORACION DE PAN, FACTURAS, CHURROS, PREPIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, TORTAS, TARTAS, ETC)" desarrollada, en un local sito en **MNZA 140 LOTE 4 B° ROBERTO ROMERO catastro N° 114.566**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ARMANDO LOPEZ D.N.I. N° 39.219.133** la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 ENE 2025

RESOLUCION N° 0060
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64926.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PANIFICADORA (PANES PARA SANDWICHES)**", presentada por la firma **LOS SIMULADORES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71656153-0**, desarrollada en un local sito en calle **LOS CANELOS N° 136 B° TRES CERRITOS catastro N° 47.266** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 ENE 2025

RESOLUCION N° 0064
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 586.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS- VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES – TALLER MECANICO - LAVADERO", presentada por la firma HORACIO PUSSETTO S.A. C.U.I.T. N° 30-69064618-4, desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2665 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 133.883 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma HORACIO PUSSETTO S.A. C.U.I.T. N° 30-69064618-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 51666 correspondiente a la actividad "CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS- VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES – TALLER MECANICO - LAVADERO", a desarrollarse en el local sito en avda. PARAGUAY N° 2665 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 133.883 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma HORACIO PUSSETTO S.A. C.U.I.T. N° 30-69064618-4 la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° 0065
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66592.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma ADES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71599282-1 correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO (GNC) – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada en un local sito en avda. HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA catastro N° 151.364, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ADES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71599282-1, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 ENE 2025

RESOLUCION N° 0066

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 66592.-

POR ELLO:

**LA SUBSETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma ADES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71599282-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79560** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO (GNC) – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA"**, desarrollada en avda. **HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA** catastro N° 151.364 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá continuar completando el Libro de Actas foliado en función a lo establecido por el Decreto N° 0416/2024** reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12.745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. **Deberá quedar registrado el cumplimiento de las medidas del PGA y del Plan de Monitoreo Ambiental:**

Ruidos: registro de cumplimiento de mediciones anuales de ruido y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral. Registro de mediciones bianuales de ruidos molestos y análisis de cumplimiento de la Normativa Aplicable.

Efluentes: Registro de cumplimiento del protocolo de gestión de efluentes: limpieza quincenal de rejillas y limpieza y/o inspección mensual de la cámara de decantadora (registro). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un operador habilitado. Se recomienda la gestión de por lo menos un análisis de laboratorio a los fines de evaluar la eficiencia del protocolo de gestión de efluentes.

Residuos: Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48).

Capacitación y conciencia ambiental: Registro de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.

Controles externos: Registro de auditorías externas de seguridad y funcionamiento realizadas y análisis de sus resultados. Registro de inspección y mantenimiento.

Mantenimiento preventivo: registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos, motores e infraestructura. Gestión de residuos peligrosos.

Registro de contingencias ambientales - incidentes.

Registro de auditorías ambientales internas.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ADES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71599282-1 la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 ENE 2025

RESOLUCION N° 0072
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 36719.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA", presentada por la Sra. **VALERIA SOFIA MANGINI D.N.I. N° 23.316.364**, desarrollada en un local sito en avda. **ALBERTO EINSTEIN N° 267 B° UNIVERSITARIO catastro N° 67.038** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VALERIA SOFIA MANGINI D.N.I. N° 23.316.364**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75000** correspondiente a la actividad "PANADERIA Y PASTELERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. **ALBERTO EINSTEIN N° 267 B° UNIVERSITARIO catastro N° 67.038** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VALERIA SOFIA MANGINI D.N.I. N° 23.316.364** la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. MARIA EMILSE ARIAS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 ENE 2025

RESOLUCION N° 0073
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 33005.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por la firma **ALIS S.A. C.U.I.T. N° 30-71490016-8**, desarrollada en un local sito en calle **ALSINA N° 345 B° AREA CENTRO catastro N° 86.517** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALIS S.A. C.U.I.T. N° 30-71490016-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79543** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle **ALSINA N° 345 B° AREA CENTRO catastro N° 86.517** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
Atento al rubro desarrollado "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N°16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. ACTA DE CONSTATAION N°00000144/2024 C/ FIGUJEROA DE POMARES TERESA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°45.890, SEC. S, MZA. 613, PARCELA 12, UBICADO EN BARRIO CASA DEL SOL.

2. ACTA DE CONSTATAION N°00000287/2024 C/ DEL PIN PAZ SANTINO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°17.922, SEC. S, MZA. 252, PARCELA 10, UBICADO EN VA. REBECA.

3. ACTA DE CONSTATAION N°00000067/2024 C/ BARROSO CLAUDIA DANIELA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°32.235, SEC. K, MZA. 111, PARCELA 09, UBICADO EN BARRIO FERROVIARIO.

4. ACTA DE CONSTATAION N°00000288/2024 C/ QUIPILDOR SERGIO R. Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°17.915, SEC.S, MZA. 252, PARCELA 03, UBICADO EN VA. REBECA.

5. ACTA DE CONSTATAION N°00000285/2024 C/ CHOCOBAR HUGO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°110.757, SEC. R, MZA. 753, PARCELA 04, UBICADO EN BARRIO SANTA ANA II.

6. ACTA DE CONSTATAION N°00000286/2024 C/ CHOCOBAR HUGO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°110.757, SEC. R, MZA. 753, PARCELA 05, UBICADO EN BARRIO SANTA ANA II.

7. ACTA DE CONSTATAION N°00000367/2024 C/ VAYA MARTIN ALEJANDRO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°168.938, SEC.J, MZA. 452b, PARCELA 33, UBICADO EN BARRIO PORTAL LESSER.

8. ACTA DE CONSTATAION N°00007343/2024 C/ BURGOS HUMBERTO PEDRO, Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°184.126, SEC. Q, FRACCION 343, UBICADO EN BARRIO SANTA ANA II.

9. ACTA DE CONSTATAION N°00007343/2024 C/ LAVAQUE SARA NOEMI, Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°184.126, SEC. Q, FRACCION 343, UBICADO EN BARRIO SANTA ANA II.

10. ACTA DE CONSTATAION N°00007288/2024 C/ COOP. DE VIV. CREDITO, CONSUMO Y TURIMO FAMILIA POLICIAL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°180.899, SEC. T, MZA. 194, PARCELA 13, UBICADO EN BARRIO COSTA AZUL.

11. ACTA DE CONSTATAION N°00007290/2024 C/ COOP. DE VIV. CREDITO, CONSUMO Y TURIMO FAMILIA POLICIAL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°180.903, SEC. T, MZA. 194, PARCELA 17, UBICADO EN BARRIO COSTA AZUL.

12. ACTA DE CONSTATAION N°00007289/2024 C/ COOP. DE VIV. CREDITO, CONSUMO Y TURIMO FAMILIA POLICIAL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°180.902, SEC. T, MZA. 194, PARCELA 16, UBICADO EN BARRIO COSTA AZUL.

13. ACTA DE CONSTATAION N°00007287/2024 C/ COOP. DE VIV. CREDITO, CONSUMO Y TURIMO FAMILIA POLICIAL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°180.898, SEC. T, MZA. 194, PARCELA 12, UBICADO EN BARRIO COSTA AZUL.

14. ACTA DE CONSTATAION N°00000289/2024 C/ CHEHADI ANTONIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°47.320, SEC. K, MZA. 136, PARCELA 2, UBICADO EN AVENIDA BICENTENARIO N°1890.

15. ACTA DE CONSTATAION N°00000015/2024 C/ CHIHADED ELIAS DOMINGO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°7059, SEC. B, MZA. 51, PARCELA 4a, UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N°202.

16. ACTA DE CONSTATAION N°00000284/2024 C/ COOP. DE VIV. CREDITO, CONSUMO Y TURIMO FAMILIA POLICIAL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°159698, SEC. T, MZA. 221, PARCELA 7, UBICADO EN BARRIO COSTA AZUL.

17. ACTA DE CONSTATAION N°00000358/2024, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE SALTA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -AUTORIZAR la Apertura de CAJAS CHICAS SECUNDARIAS conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	SECRETARIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
DIRECCION GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL	HACIENDA	C.P.N. VICTOR RAUL ALEMANDI	16.000.304	3.000 UT
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES	HACIENDA	DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ	25.885.587	300 UT
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS VECINALES	JEFATURA DE GABINETE	SR. AIMO CRISTIAN ALFREDO	18.131.875	3.469 UT
COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA	JEFATURA DE GABINETE	SR. DINO FABIAN CAMACHO	22.236.717	1.735 UT
DIRECTORA CIC BARRIO UNION	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. MELANIA SOL MAIDANA	32.158.633	1.084 UT
DIRECTORA CIC BARRIO SANTA CECILIA	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. PAULA ANDREA NAVARRO	21.896.460	1.084 UT
DIRECTORA CIC BARRIO SOLIDARIDAD	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. AZUCENA DEL VALLE FERNANDEZ	25.801.225	1.084 UT
DIRECTORA CIC BARRIO ASUNCION	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. BOLEDA IRENE	92.575.594	1.084 UT

DEPENDENCIA	SECRETARIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
COORDINACION GENERAL AREA CENTRO	DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. PABLO BENJAMIN SANCHEZ	21.633.392	2.602 UT
DIRECTOR CIC BARRIO CONSTITUCION	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SR. SEBASTIAN RAMON MUÑOZ	26.701.003	1.084 UT
DIRECTORA DELEGACION SAN LUIS Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. MARIA ELENA BRITO	21.634.990	1.084 UT

DIRECTORA CIC BARRIO LIMACHE	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. GIL PASCAL FABIANA URSULA B.	18.572.698	1.084 UT
DIRECTORA CIC BARRIO BICENTENARIO	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. ESTELA JAQUELINA TEJERINA	26.707.335	1.084 UT
DIRECTORA CIC BARRIO GAUCHITO GIL	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. MARIA CECILIA ESPINOSA	27.208.487	1.084 UT
DIRECTORA CIC BARRIO SAN BENITO	COORD. GRAL. DE RELACIONES COMUNITARIAS	SRA. AGUSTINA ANTONIA BECCHIO	36.346.272	2.625 UT
COORDINACION GENERAL DE UNIDAD DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	JEFATURA DE GABINETE	SRA. AGUSTINA MILANESI LEONARDUZZI	39.217.201	1.735 UT
COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL	JEFATURA DE GABINETE	SRA. MARIANA ANDREA ZORICICH	31.193.145	1.735 UT
COORDINACION GENERAL ESCUELAS DE EMPRENDEDORES	JEFATURA DE GABINETE	SRA. CLAUDIA DEL V. VILTE DOMAGALA	25.831.058	6.938 UT
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	JEFATURA DE GABINETE	SR. MATIAS FERNANDO RODRIGUEZ MESSINA	26.899.109	6.071 UT
COORDINACION GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES	JEFATURA DE GABINETE	SRA. MARIANA NAHARRO	37.420.354	5.204 UT
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS	JEFATURA DE GABINETE	LIC. VICTOR FEDERICO HANNE	23.912.833	1.735 UT
JUZGADO DE PRIMERA NOMINACION	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS	DR. CHRISTIAN ABDENUR	25.783.806	770 UT
JUZGADO DE TERCERA NOMINACION	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS	DRA. ANA TORREJON ROCA	32.241.847	770 UT

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-_____

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 14 ENE 2025.-

RESOLUCION N° 020.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80685-SV-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, área dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial solicita la cantidad de 17.150 Horas Extras, para el personal de dicha dependencia, para los meses de Enero, Febrero y Marzo del cte. año, para continuar con los distintos operativos que se vienen realizando, adjuntando Nomina de Personal y Plan de Trabajo a fs. 02/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 obra Dictamen de la Dirección de Legales de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 34 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente para los meses de Enero a Marzo/25 por un cupo de 17.150 Horas Extras y Extraordinarias, por un total de \$ 107.256.743,20;

QUE a fs. 38, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 40/42 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art.

convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 990 Horas Extras y Extraordinarias, para los días 01, 05 y 06 de Enero/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$ 7.914.053,85** (Pesos Siete Millones Novecientos Catorce Mil Cincuenta y Tres con 85/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 ENE 2025.-

RESOLUCIÓN N° 023.-

SECRETARIA HACIENDA. -

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 42294-SG-24, 46389-SG-24 y 55961-SG-24.-

VISTO La solicitud de baja definitiva de bienes muebles pertenecientes al parque automotor de la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.440 Horas Extras, **para los meses de Enero y Febrero del año 2025**, destinada al personal de la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 14.606.870,75** (Pesos Catorce Millones Seiscientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 75/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

QUE, además, es imprescindible implementar mecanismos de control fiscal para prevenir irregularidades y asegurar la adecuada fiscalización del beneficio otorgado;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que los sujetos que realicen actividades de carteleros, cartelería y afines, por los carteles debidamente matriculados, podrán obtener una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, cuando por sus locales o establecimientos comerciales hubieren tributado la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a la alícuota definida para el grupo E del artículo 17° de la Ordenanza Tributaria Anual N° 16.345, siempre que den cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: LOS contribuyentes y/o responsables que deseen acceder al beneficio definido en el artículo 1° precedente, deberán presentar ante la Dirección General de Rentas Municipales, la siguiente documentación:

a) "Nota Adhesión", cuyo formato se prevé en el Anexo I adjunto a la presente.

El trámite debe gestionarse ante la Dirección de Tributos Comerciales y Ambientales, dependiente de la Dirección General de Rentas Municipales, sito en calle 25 de Mayo 846.

b) Certificado de Matrícula vigente, expedido por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

c) Certificado de Libre Deuda o Constancia de Regularización de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.-

ARTÍCULO 3°.- LA presentación para acceder al beneficio aquí previsto, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos ut supra. La inobservancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo de la solicitud, dando lugar al archivo de la misma.-

ARTÍCULO 4°.- EL beneficio tendrá vigencia anual y estará condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el Artículo 2°, beneficio que será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Rentas Municipales.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y las dependencias pertinentes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 15 de enero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 04 /2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 050395-SO-2024

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N.º 00001/2024 para la "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Avda. Ex. Combatientes de Malvinas y otras arterias principales", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es la reconstrucción del pavimento de Avda. Ex Combatientes de Malvinas y otras arterias principales de la zona sur de esta ciudad, con el fin de mejorar su capacidad estructural, adaptándola al tránsito futuro, así como también garantizar mayor seguridad y comodidad a los usuarios;

QUE el monto estimativo para la contratación de referencia asciende a la suma de \$9.041.370.189,70 (Pesos Nueve Mil Cuarenta y Un Millones Trescientos Setenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 70/100), conforme a Nota de Pedido N° 01753 obrante a fs. 181;

QUE a fs. 03/166 obra Memoria Técnica (Anexos y Especificaciones Técnicas para: la preparación de la subrasante, la construcción de bases y sub bases, la compactación de suelos, la construcción de pavimentos de hormigón, la construcción de pavimentos completos de hormigón, la reparación de pavimento de hormigón, la imprimación con materiales bituminosos, la construcción de carpetas de concreto asfáltico, para la señalización horizontal y vertical. -

QUE a fs. 169 obra Resolución N° 178/2024 de aprobación de Memoria Técnica, emitida por la Secretaria de Obras Publicas la que registró la "RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO CON POLÍMERO EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES- UBICACIÓN: ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", con su correspondiente dictamen de legalidad a fs 168.;

QUE a fs. 172 la Subsecretaría de Finanzas indica las condiciones que deben reunir las propuestas económicas, debiendo los oferentes incluir una oferta económica más una propuesta de financiamiento que permita diferir el pago parcial de los certificados de obra.

QUE a fs. 173 obra intervención de la Dirección Gral. de Presupuesto informando la partida presupuestaria a las que serán imputadas preventivamente las erogaciones. -

QUE la presente contratación se encuentra encuadrada bajo el proceso de selección de contratista del art. 13 de la ley 8.072. "**Licitación Pública**"

QUE el artículo mencionado ut supra reza: "El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fija la reglamentación, salvo las excepciones que prevé esta Ley. La Licitación se podrá aplicar válidamente cualquiera sea el monto presunto del contrato, siempre que el organismo contratante lo considere conveniente. Cuando por la naturaleza de la prestación la entidad contratante entienda conveniente evaluar, además de la oferta económica, los antecedentes y propuestas técnicas, podrá optar por la alternativa del doble sobre: uno, contendrá los elementos de precalificación y el otro, la oferta económica. En todos los casos en que se utilice esta variante, la recepción de ambos sobres será simultánea y sólo se procederá a abrir el correspondiente a la oferta económica de las propuestas que hayan sido precalificadas."

QUE mediante Resolución N.º 0234/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones, se aprobaron los pliegos de condiciones generales y particulares que rigen la presente Licitación, se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas y se autorizó la reducción del plazo de publicación en los términos del artículo 30 de la Ley Provincial N° 8072 y artículo 40 de Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21.

QUE obra constancias de publicación del llamado a Contratación por Licitación Pública N° 00001/24 en Boletín Oficial Municipal a fs. 197, página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a fs 198 y Nuevo Diario de Salta a fs. 199.

QUE los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumpla con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad"

QUE en el pliego de condiciones particulares se establece en su art. 2 "REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES EN EL SOBRE: A tal fin, el oferente deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, de forma que no pueda abrirse sin violarse, que se da a llamar sobre Cobertura el cual contendrá en su interior 2 sobres. El sobre N° 1, Antecedente con la documentación correspondiente solicitada en el pliego, debidamente detallada; y sobre N° 2, Propuesta con la oferta económica.... **La falta de cumplimiento de los incisos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.13 dará lugar a la desestimación de la Oferta**"

QUE en fecha 29 de noviembre de 2024 se labró Acta Extra Protocolar N.º 153/24, obrante a fs. 212-213, la cual documenta: la apertura de dos sobres correspondientes a los antecedentes de las dos firmas oferentes: "Vicente Moncho Construcciones S.R.L." e "Ingeniero Medina S.A."; como asimismo se deja constancia que los sobres correspondientes a las propuestas económicas presentadas por las firmas referidas, se mantendrán cerrados y en resguardo de Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura.

QUE a fs. 932/933 rola la Resolución N.º 252/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones en su parte resolutive dispone en su ARTÍCULO 1.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por la firma "Vicente Moncho

Construcciones S.R.L.", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N.º 00001/2024 y en su ARTÍCULO 2.º- DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por la firma "Ingeniero Medina S.A.", por no cumplir con los requisitos establecidos en los incisos 2.9, 2.10 y 2.13 punto 3 del art. 2 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º 00001/2024 y DESESTIMAR la apertura de la Propuesta Económica (Sobre N° 2), procediendo a su devolución.-

QUE a fs. 934/935 obran cédulas de notificación a las firmas "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L" e "INGENIERO MEDINA S.A", recepcionadas en ambos casos en fecha 10/12/2024, no existiendo observaciones o impugnaciones en plazo de ley;

QUE a fs. 936 a 940 rolan invitaciones a la apertura de sobre N° 2 (propuesta económica) a los funcionarios de la Escribanía Municipal, Auditoría Interna, Secretaría de Obras Públicas, Tribunal de Cuentas Municipal y a la firma "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L" (único oferente declarado admisible:

QUE a fs. 943 obra sobre N° 2 PROPUESTA de la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. mediante la cual presenta: Oferta Original a fs. 944 a 946 y Duplicados a fs.1062 a 1064. Mes Base Noviembre 2024, por un monto total de \$ 9.267.405.204,56 (Pesos Nueve mil doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos cinco mil doscientos cuatro con 56/100).

Presenta Planilla de Precios Unitarios a fs. 963 a 1004 y Duplicados de fs. 1081 a 1122.

Presenta Cronograma de Trabajo y Curva de Inversiones fs. 1047 a 1048 y Duplicados a fs. 1165 a 1166.

Presenta Plan de Desvíos a fs. 1049 a 1060 y duplicados a fs. 1167-1178.

Presenta Oferta Económica con financiamiento en moneda de curso legal Peso Argentino.

Propuesta con Financiamiento en 36 cuotas iguales y consecutivas de los 6 certificados, flujo de Fondos a fs. 947 a 954 y duplicados a fs. 1065 a 1072, por un monto total de \$17.642.776.123,50 (Pesos Diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos millones setecientos setenta y seis mil cientos veintitrés con 50/100).

Propuesta con Financiamiento en 24 cuotas iguales y consecutivas de los 6 certificados, flujo de Fondos a fs. 955 a 962 y copias a fs. 1073 a 1080, por un monto total de \$14.472.119.979,37 (Pesos Catorce mil cuatrocientos setenta y dos millones ciento diecinueve mil novecientos setenta y nueve con 37/100).

QUE a fs. 1179 consta solicitud de mejora de oferta a la firma "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.", quien a fs. 1182 a 1397 en respuesta a lo requerido presenta nueva propuesta otorgando un descuento del 3% (tres por ciento) sobre el precio total ofertado originalmente; quedando la oferta final en \$8.989.382.311,12 (Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Once con 12/100) monto que resulta un 0,58% inferior al presupuesto oficial. Propuesta con Financiamientos en 36 cuotas iguales y consecutivas de los 6 certificados por un monto total de 17.113.491.436,16 (Pesos Diecisiete mil ciento trece millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y seis con 16/100). Propuesta con Financiamientos en 24 cuotas iguales y consecutivas de los 6 certificados por un monto total de \$ 14.037.955.228,61 (Pesos Catorce mil treinta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiocho con 61/100).

QUE a fs. 1403 obra informe de la Subsecretaría de Finanzas, a requerimiento de la Subsecretaría de Contrataciones fs 1401, dejando constancia que, de acuerdo a las posibilidades financieras del Municipio, al momento de presentación de cada uno de los certificados a pagarse se hará uso de cualquiera de las 3 alternativas presentadas (contado, 24 o 36 cuotas).

QUE la Comisión de Preadjudicación se expide a fs. 1405/1414 aconsejando adjudicar la presente Licitación Pública N° 01/2024 a la Firma a "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L C.U.I.T. N ° 30-50152249-6 por ajustarse a lo requerido en Los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.

QUE, la Comisión de Preadjudicación expone en su informe, que la oferta final de \$8.989.382.311,12 (Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Once con 12/100), resulta un 0,58% inferior en relación al monto del presupuesto oficial, base noviembre 2024, el cual asciende a \$ 9.041.370.189,70.-

QUE, realizado el análisis económico, la Comisión concluye que la firma "VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L." presenta una propuesta adecuada conveniente a los intereses de la Municipalidad, a la vez que demuestra poseer acceso a medios financieros suficientes para hacer frente a los flujos de fondos necesarios para la construcción de la obra conforme Pliego, en función de la constancia de Banco Macro S.A., demostrando que económica y financieramente se encuentra en condiciones de ejecutar la obra. Así también la misma cumple con la presentación de las alternativas de financiación solicitadas, establecidas en los pliegos de condiciones particulares. En relación a las ofertas económicas con financiamiento, el oferente refiere en su alternativa a 24 (veinticuatro) meses la suma total de \$ 14.037.955.228,61 indicando que se financiará la misma en seis certificados de obra en donde se pagará en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas. La tasa de interés a aplicar es una tasa compuesta por la adición de 1) una tasa BADLAR que significa la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagada por el total de Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos entre 30 y 35 días, y 2) una tasa nominal anual del 6%. Con idénticas características presenta oferta económica con financiamientos a 36 (treinta y seis) meses, siendo el monto total de \$17.113.491.436,16, la misma cumple con los requisitos exigidos en Pliego y el costo financiero resulta razonable

QUE la presente obra cuenta con la autorización correspondiente del Consejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 16346/24 publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 2671 de fecha 27 de diciembre de 2024, en donde su artículo 7 establece: "AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de reconstrucción de pavimento, especificado en el ítem N° IA del Anexo VII, que forma parte de la presente, avenida Combatientes de Malvinas y otras arterias principales de la zona sur de la Ciudad, en el marco de la oferta, contratación y adjudicación realizada mediante Expte. C° N° 82-50395-SO-2024....."

QUE a fs. 24 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 25 y 26 obra dictamen legal del Dr. Matías Vallejos – Asesor Legal de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias a 3 playones deportivos – zona este.** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 29 y 39 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias a 3 playones deportivos – zona este.** Ubicación: 1) E-10 B° La Paz (al fondo) – Fortín Las Juntas y Calle 120. 2) E-12 B° Boulogne Sur Mer – Leandro N. Alen entre Vállese, Esteban Echeverría y Carlos Xamena (al lado del tanque). 3) E-19 B° 2 de Abril – Juan Manuel de Rosas entre Ernesto Cabeza y Pje. Jorge Cafrune, de la Ciudad de Salta". Cuyo monto es \$ 19.076.992.00 (Pesos Diecinueve Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias a 3 playones deportivos – zona este de la Ciudad de Salta**". Cuyo monto es \$ 19.076.992.00 (Pesos Diecinueve Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA - CUIT N° 30-71770462-9**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA - CUIT N° 30-71770462-9**" la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias a 3 playones deportivos – zona este.** Ubicación: 1) E-10 B° La Paz (al fondo) – Fortín Las Juntas y Calle 120. 2) E-12 B° Boulogne Sur Mer – Leandro N. Alen entre Vállese, Esteban Echeverría y Carlos Xamena (al lado del tanque). 3) E-19 B° 2 de Abril – Juan Manuel de Rosas entre Ernesto Cabeza y Pje. Jorge Cafrune, de la Ciudad de Salta". Cuyo monto es \$ 19.076.992.00 (Pesos Diecinueve Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA**".-

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

RTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N.º 006/2025

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73.803-SG-2024

VISTO que a fs. 01 la Coordinación Gral. Parque Automotor solicita la: **"CONTRATACION DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 y 25, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 34, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 37 y 38, la Secretaria de Hacienda emite Nota de Pedido N° 2166/2024;

QUE a fs. 41, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado contra facturación conformada – facturación mensual;

QUE a fs. 43, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE a fs. 48, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 1045/25, por un monto total de \$ 146.851.401,96 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Uno con 96/100);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: **"CONTRATACION DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **146.851.401,96** (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Uno con 96/100).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Sr. Julio Alberto Tula Coordinador Gral. Parque Automotor, CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 73803-SG-24
RESOLUCION N° 006 /2025

LICITACION PUBLICA N° 01/25

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00004/2025, correspondiente a la obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES DE HORMIGÓN EN ZONA CENTRO SUDOESTE DE LA CIUDAD "C.S.O.""** – **NOTA DE PEDIDO N° 00009/2025.** - ___

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de enero del 2025.-

RESOLUCIÓN N° 00010/2025.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000198-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "E" - ETAPA I"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00003/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00003/2025 de fecha 02/01/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$191.886.650,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fs. 03/74 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 76 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 77 rola Dictamen N° 11/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 78 obra copia de Resolución N° 011/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada,

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coord. Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 00202/2025 de fecha 06/01/2025 por la suma de \$191.886.650,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 84 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 86/89 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada;**

QUE de fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00005/2025, correspondiente a la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "E" - ETAPA I"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00003/2025.** - ___

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de enero del 2025.-

RESOLUCIÓN N° 00011/2025.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000204-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "F" - ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N° 00001/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00001/2025 de fecha 02/01/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$191.886.650,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fs. 03/74 rola Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 76 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 77 rola Dictamen N° 09/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 78 obra copia de Resolución N° 004/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada,

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coord. Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 00208/2025 de fecha 06/01/2025 por la suma de \$191.886.650,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 84 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 86/89 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00006/2025, correspondiente a la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "F" - ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N° 00001/2025**.

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 20 de Diciembre de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 542/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES****AMPLIACIÓN 10% DE ORDEN DE COMPRA N° 709/2024****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 568/24 – 1° LLAMADO.**

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Coordinación General de Recursos Humanos, solicita la **"AMPLIACION DEL 10% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 709/2024, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 568/24 – 1° LLAMADO**, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$4.112.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Doce Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 2788/24, solicita la ampliación del, 10% del monto adjudicado a la firma **AG MAX S.R.L.**, mediante Orden de Compra 709/2024 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 568/24 – 1° Llamado, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la **"Adquisición de 400 (cuatrocientos bolsones navideños para empleados municipales en la celebración de navidad y año nuevo)"**;

QUE a fs. 06, la Directora de General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2788/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 5156, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 4.112.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Doce Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

QUE a fs. 13, 13 vuelta y 14 la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que atento a que se configuran los supuestos prescritos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación del 10% de la orden de compra N° 709/2024, del expediente N° 72808-SG-2024 correspondiente a Adquisición de 400 bolsones navideños, para empleados municipales en la celebración de navidad y año nuevo;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, la ampliación de la Orden de Compra cumple con los recaudos legales para su procedencia, por la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la ampliación de contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 18, la Directora de General de Presupuesto, por cierre de ejercicio procede a Desafectar partida presupuestaria asignada al Comprobante de Compras Mayores N° 5156/2024 y a fs. 19, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2788/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 171, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 4.112.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Doce Mil con 00/100)**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 709/24 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 568/24 – 1° Llamado, obrante en el expediente N° 82547-SG-2024;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1° AUTORIZAR la ampliación del **10% DE LA ORDEN DE COMPRA 709/24, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 568/24 – 1° LLAMADO** a favor de la firma **AG MAX S.R.L.**, por el importe total de **\$ 4.112.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Doce Mil con 00/100)**, en las condiciones de pago 100% contado contra factura conformada y entrega de bienes. Dicha ampliación se realiza manteniendo los precios unitarios y demás condiciones de la Orden de Compras que se amplía. -

ARTICULO 2° NOTIFICAR a la firma **AG MAX S.R.L.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4° COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

ESC. ROSANA TAMER



CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al “**Servicio de Impresión de Talonarios de Notificaciones, Actas y Fajas numeradas**”, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y recepción de los mismos;

QUE a fs. 30 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2151/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4258 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **341.205,50 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cinco con 50/100)**;

QUE a fs. 32 y 32 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/11/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A, ARTES GRAFICAS S.A. y AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.** y, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, no cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 94 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que las firmas **CARTOON S.A y ARTES GRAFICAS S.A.** se adecuan a las necesidades y sugiere salvo mejor criterio se adjudique por calidad del servicio o menor precio y por adecuarse a las necesidades solicitadas;

QUE a fs. 97, 97 vuelta, 98 y 98 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 99, 99 vuelta y 100, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 107, la Directora de General de Presupuesto, por cierre de ejercicio procede a Desafectar partida presupuestaria asignada al Comprobante de Compras Mayores N° 4258/2024 y a fs. 108, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2151/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 288, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **341.205,50 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cinco con 50/100)**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARTES GRAFICAS S.A** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el “**Servicio de Impresión de Talonarios de Notificaciones, Actas y Fajas numeradas**”, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2151/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **341.205,50 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cinco con 50/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CARTOON S.A. Y ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A;** CUIT N° **30-50032158-6** por el importe de \$**181.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 46,89% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y recepción de los mismos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

QUE a fs. 101 obra informe técnico emitido por la dependencia solicitante mediante el cual observan que, en el pliego confeccionado, no se consideran las especificaciones técnicas detalladas a fs. 1 a 4 respecto a la contratación requerida, a fin de indicarles a los oferentes las características del producto que deben ofertar. Ergo, la empresa oferente no ha detallado el servicio que ofrece, por lo que la dependencia solicitante no puede evaluar lo ofertado, ni tampoco constatarlo con lo requerido, ya que, como se consigno, no obra en el pliego una descripción técnica del servicio solicitado;

QUE a fs. 128 a 130 obra nota de esta Dirección en la que se detalla a partir de lo vertido en el párrafo anterior, que si bien el formulario de cotización correspondiente a la contratación de referencia, requiere en términos amplios "alquiler de simulador de conducción de auto e instalaciones y capacitación sobre el uso del simulador" durante un plazo de 24 (veinticuatro) meses, no debe soslayarse que: el pedido de cotización del servicio requerido, en términos generales como quedo planteado permitió que cualquier proveedor con actividad en el rubro, pudiera ofrecer cotización por los simuladores que comercializa, sin descartar a priori sus productos por la mención de detalles específicos , quedando así abierto un abanico de posibilidades en cuanto a las características del producto a ofertar.

QUE a fs.103 esta Dirección de Contrataciones solicita a la firma oferente la ampliación de características y detalle el alcance del servicio ofertado, respondiendo la firma oferente a fs. 105 a 127;

QUE a fs 133 y 134 obra informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la que manifiestan haber realizado una evaluación de factibilidad a fin de determinar la viabilidad del producto que se pretende alquilar, concluyendo que la oferta presentada por **ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.** cumple con las especificaciones técnicas, siendo apto para la toma del examen práctico y la instrucción, destacando que "conforme surge del objeto de la contratación, el mismo debe contener todos los componentes para su funcionamiento inmediato, sin que sea necesario ningún tipo de contratación extra o agregado por parte de la Municipalidad";

QUE por un error involuntario se declaro FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación, conforme surge de la Resolución N° 449/2024 agregada a fs. 135;

QUE a fs. 139, 139 vuelta, 140 y 140 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 141, 141 vuelta, 142 y 142 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N° 116 correspondiente los ejercicios 2025 y 2026 de fs. 149;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por el área solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, ajustarse al presupuesto Oficial Autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución N° 449/24 de fecha 01 de Noviembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los Ítems N° 01 y 02 a la firma **ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.** , CUIT N° **30-67454396-0**, por el importe de **\$63.772.898,94 (Pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 94/100)**, por el termino de 24 (veinticuatro) meses, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, , todos ellos en las condiciones de pago: Contado 100% c/factura conformada por periodo mensual y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/11/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERMAN S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y MARÍA ELISA CARDOZO** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y MARIA ELISA CARDOZO** no presentaron la documentación exigida en Pliego de Condiciones en el plazo otorgado en el Acta de Apertura, por lo que resulta necesario **DESESTIMAR** a las mismas;

QUE a fs. 76 y 76 vuelta rola Informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en donde se procedió a la evaluación de cada uno de los elementos requeridos en la Nota de Pedido N° 2190/24., en consecuencia, y teniendo en cuenta que la oferta de la firma **SERMAN S.R.L.**, no se adecua en 2 de los ítems a lo solicitado en el Pliego, sería aconsejable que la adjudicación se realizara solamente respecto a las firmas oferentes quienes ofrecen productos de similares características y calidad, y ante esta situación y tomando como parámetro el monto total de lo ofertado, la Firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** es la que resulta más razonable, por ser la de menor valor final que asciende a **\$16.231.700,00 (Pesos Dieciséis millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos con 00/100)**;

QUE a fs. 80, 80 vuelta 81 y 81, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 82, 82 vuelta y 83, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N° 395 correspondiente al ejercicio 2025 de fs. 89;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, está Dirección se aparta del mismo, considerando que no existen argumentos suficientes para desestimar la oferta más económica, en este caso la de la firma **SERMAN S.R.L.** excepto para los renglones N° 01 y 03 los cuales no cumplen con lo solicitado, siendo que en vez de respaldo en red con apoyo lumbar, ofrece respaldo de plástico, con goma espuma de poliéster tapizado en tela. por lo cual se estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 03 a la firma **RICARDO J. JUAREZ** y los ítems N° 02 y 04 al 06 a la firma **SERMAN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Mobiliarios (sillas, escritorios, etc...)" destinado a distintas oficinas para renovación de las mismas, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 2190/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$17.797.063,00 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Tres con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y MARÍA ELISA CARDOZO** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN S.R.L. y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**; CUIT N° 33-70925021-9, por el importe de **\$5.262.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago 100% contado contra factura conformada y entrega de los mismos, y adjudicar los ítems N° 02 y 04 al 06 a la firma **SERMAN S.R.L.**, CUIT N° 30-70004072-7, por el importe de **\$7.510.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago 100% contado contra factura conformada y entrega de los mismos, todos ellos por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$12.772.000,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Setenta y Dos con 00/100), monto que se encuentra en un 28,24% por debajo del presupuesto oficial autorizado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SERMAN S.R.L. y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado** para ambos casos.

QUE a fs. 14 la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2217/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4402 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$4.267.935,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 18 y 18 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/11/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA MURIEL STEGELMANN** y **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE la oferta de la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA MURIEL STEGELMANN** no presentó documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** a la misma;

QUE a fs. 66, 66 vuelta, 67, 67 vuelta y 68, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran admisible la oferta presentada por la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.**, por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Desestimar la oferta presentada por **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA MURIEL STEGELMANN**, por no cumplir con las condiciones necesarias para su admisibilidad. Adjudicar la contratación a la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** por un monto total de \$ 4.107.800,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Siete Mil Ochocientos con 00/100), siendo la única oferta admisible y cumpliendo con las especificaciones técnicas y las condiciones fijadas en el Pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 71, 71 vuelta, 72 y 72 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 73, 73 vuelta y 74, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración, más realizan observación sobre el ítem N° 6, en él aprecian la inconveniencia de la adquisición del Renglón N° 6, atento que el precio ofertado es un 165% más elevado que el del presupuesto inicial. Que a pesar de los posibles procesos inflacionarios que pudieran haber ocurrido durante la tramitación, el precio no resulta razonable, e incluso muestra diferencias significativas con el precio actual del bien. Por lo expuesto correspondería declarar Desierto el Ítem N° 6 y convocar a un Segundo llamado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 1 al 05 y 7 a la oferta presentada por la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, declarar **FRACASADO** el Ítem N° 06 por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un Segundo llamado para el mismo;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Mobiliarios", destinados a la Dirección General de Educación Ambiental, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, en Nota de Pedido N° 2217/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$4.267.935,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA MURIEL STEGELMANN**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el Ítem N° 6 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR los ítems N° 1 al 5 y 7 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.**; CUIT N° 30-71787050-2 por el importe de **\$ 2.469.200,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 32,00% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado con Factura Conformada y entrega de herramientas y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **CUARA SOLUCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/11/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L., AG MAX S.R.L., CUARA SOLUCIONES S.R.L., DIMA S.A.S** y **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado para presentar lo solicitado en el acto de apertura, se procede a desestimar las ofertas de las firmas **AG MAX SRL, CUARA SOLUCIONES S.R.L.** y **DIMA S.A.S.** por no dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, y a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por presentar nota (fs. 212) solicitando la baja de su oferta por los motivos allí plasmados;

QUE a fs. 228 a 231 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora designadas mediante Resolución N° 288/24, en el cual recomiendan adjudicar los ítems 01, 02, 03 por garantizar la calidad de los productos y estar dentro de los requisitos exigidos en las bases de procedimiento de compra, 06 (único oferente) y 08 (alternativa de menor precio) a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** Los ítems N° 04 y 05 por menor precio a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** y declarar desiertos los ítems 07 y 09 por no haberse presentado ofertas admisibles que cumplan con las condiciones técnicas y formales requerida;

QUE atento al cierre del ejercicio 2024, esta Dirección solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 235, Comprobante de Compras Mayores N° 522 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma total de **\$ 48.845.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 241, 241 vuelta, 242, 242 vuelta y 243, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 244, 244 vuelta y 245 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** los ítems N° 01, 02, 03 por garantizar la calidad de los productos, 06 (único oferente) y 08 (alternativa de menor precio). Y adjudicar los ítems N° 04 y 05 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL** por ser de menor precio; ambos casos por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Desiertos los ítems N° 07 y 09 por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de limpieza e higiene" que serán distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1785/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 48.845.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **AG MAX SRL, CUARA SOLUCIONES S.R.L; DIMA S.A.S** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** y **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 06 y 08 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L; CUIT N° 30-70749494-4**, por el importe de **\$ 36.262.802,50 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Dos con 50/100)**, monto que se encuentra en un 5,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, siendo el criterio de adjudicación por cumplir con los protocolos de calidad y ajustarse a lo solicitado. **ADJUDICAR** los ítems N° 04 y 05 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L; CUIT N° 30-71044945-3**, por el importe de **\$ 6.003.000,00 (Pesos Seis Millones Tres Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,05% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 42.265.802,50 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Dos con 50/100).

La Nota de Pedido N° 2156/2024 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación de la Planta Asfalto Ciber", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 34 obra Resolución N° 540/2024 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 03/01/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a informar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 2156/2024, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 19/12/24 y 03/01/2025 resultaron ambas desiertas, sugiriendo adjuntar presupuestos actualizados;

QUE a fs. 49 la dependencia solicitante anexa notificación donde se ratifica la oferta emitida el día 28/11/24 de la firma **METALCON S.A.S.**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 58 al 60, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 61, 61 vuelta y 62, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE en vista de los presentes actuados, esta Dirección estima conveniente declarar Desierto el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de fs. 48 y 49 de la firma **METALCON S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y declarar **FRACASADO** el mismo;

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Reparación de la Planta Asfalto Ciber", solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 2156/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$2.972.763,50 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres con 50/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **METALCON S.A.S.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR el único ítem al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **METALCON S.A.S.**, CUIT 30-71712684-6 por el importe total de **\$2.972.763,50 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres con 50/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial y autorizado, en las condiciones de pago 100% contado

estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/12/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas NATALIA HOLMQUIST, LUIS MARIO CALVIMONTE y ALVEAR S.A.S., según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE la oferta de la firma LUIS MARIO CALVIMONTE no presentó la documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección procede a DESESTIMAR a la misma;

QUE a fs. 96, 96 vuelta, 97, 97 vuelta y 98 rola informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual en su análisis de admisibilidad de las ofertas declaran formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma NATALIA HOLMQUIST por no encontrarse inscripto en el Rubro específico de acuerdo al Certificado de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y no aclarar plazos de entrega y stock disponible en la provincia de los productos solicitados; adjuntando a fs. 99 nota emitida por la Unidad Central de Contrataciones donde se expresa que la firma antes mencionada posee un Certificado Definitivo de Proveedores con vencimiento el 31 de Octubre del 2025 especificando los rubros inscriptos y aclarando que no se encuentra habilitada para la venta de pinturas en aerosoles y que a la fecha no se realizó gestión alguna tendiente a ampliar los rubros inscriptos, aclarando que recién podrá gestionarse luego del vencimiento de su Certificado vigente, en razón de haberse ya ampliado y modificado su objeto en numerosas ocasiones; por todo lo expuesto concluyen que después de realizar el análisis de admisibilidad y el análisis técnico-económico de las ofertas presentadas, sugieren preadjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma ALVEAR S.A.S. la firma por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores N° 642 correspondiente al ejercicio 2025 de fs. 115 y 116;

QUE a fs. 121, 121 vuelta, 122 y 122 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 123, 123 vuelta y 124, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma ALVEAR S.A.S. por ajustarse a lo solicitado, siendo la única oferta admisible, encontrarse debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de cuatrocientas cincuenta y dos (452) unidades de pinturas en aerosol de diferentes colores" que serán utilizadas en la realización de murales y pinturas artísticas de diferentes paredes y estructuras urbanas de la Ciudad, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 2650/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$7.019.962,28 (Pesos Siete Millones Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas NATALIA HOLMQUIST, LUIS MARIO CALVIMONTE, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma ALVEAR S.A.S.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma ALVEAR S.A.S.; CUIT N° 30-71684143-6 por el importe total de 7.016.983,60 (Pesos Siete Millones Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 60/100), monto que se encuentra debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en un 0,04%, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de materiales, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma ALVEAR S.A.S. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 20 de Enero de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 025/25

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67400-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 575/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO. –

CONTRATACION DIRECTA N° 005/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2140/2024 solicitado por la Dirección General de Logística, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Insumos (aceite) para Motoguadaña y Motosierra**” destinadas a tareas de podas y desmalezados, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 47 obra Resolución N° 497/2024 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 11/12/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 56;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a informar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 2140/2024, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 27/11//24 y 11/12/2024 resultaron desiertas, sugiriendo adjuntar presupuestos actualizados;

QUE de fs. 59 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L.**, por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa, en los términos del art. 14 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 “... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 63, 63 vuelta, 64, 64 vuelta y 65, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 66, 66 vuelta y 67, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE a fs. 69, la Directora de General de Presupuesto, por cierre de ejercicio procede a Desafectar partida presupuestaria asignada al Comprobante de Compras Mayores N° 4623/2024 y a fs. 70, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2140/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1382, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 1.241.980,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100)**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, esta Dirección estima conveniente declarar Desierto el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 031, a favor del Sr. Gustavo Armando Duarte, D.N.I. N° 18.027.871, con domicilio en B° Portal de LesserMza. 467 B Casa 17 Salta-Capital, afectando al Servicio al vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Prisma Joy, Dominio: AD671AD, Año 2019, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- ORDENAR que eladjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 031 Sr. Gustavo Armando Duarte inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda**"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 031.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día. -

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Gustavo Armando Duarte, D.N.I. N° 18.027.871, con domicilio en B° Portal de LesserMza. 467 B Casa 17 Salta-Capital, de esta Ciudad.

ARTICULO 6°.-TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial como así mismo la Secretaria de Hacienda. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCION N° 0013

REF: EXPTE.N° 4646-SV-2025.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la **CAJA CHICA MAESTRA**, asignada a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial mediante el Decreto N° 0006/25, a la **Sra. Andrea Sofía Subelza DNI N° 35.929.972**, ello por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a las dependencias de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"